DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, 18 de Noviembre de 1906 | TOMO V — Núm. 347

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Cuñarro, Brito del Pino, Sánchez, Pons, De María, Berinduague, Ramírez, Segundo, Travieso, Blengio Rocca, Salterain y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta anterior.

Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no hay quien haga observación se dará por aprobada.

(Aprobada).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió del siguiente:

«El señor senador por el Departamento de Cerro Largo, doctor Carlos A. Berro, solicita licencia por el término de ocho días.»

—Se va á pasar á la orden del día, con la primera discusión del proyecto de ley que suprime el examen de ampliación de Práctica Forense.

Se leyó el proyecto de la Cámara de Representantes y el informe de la Comisión de Legislación.

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Señor De María—Pido la palabra.

Entiendo que hay opinión hecha en favor de este proyecto y que las autoridades universitarias lo consideran aceptable. Yo lo considero inconveniente, tanto para la Universidad como para los estudiantes, y así que deseo dejar constancia de que votaré en contra.

No tengo más que decir.

Señor Berinduague—Pido la palabra.

Participando de las mismas opiniones que ha manifestado el señor senador por Río Negro, deseo dejar constancia de mi voto negativo al artículo que suprime este examen.

En mi concepto, lo considero útil para los estudiantes y necesario también para que la Universidad misma pueda tener, en cierto modo, alguna seguridad de que al conferir el título para ejercer una profesión, lo llevará la persona que ha demostrado, que ha hecho de su parte todos los esfuerzos necesarios para demostrar á la Universidad misma de que está en aptitud de entrar de inmediato en ejercicio de esa profesión.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar, si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Blengio Rocca—Pido rectificación.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó el del proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor Blengio Rocca—Propondría que se votase el inciso primero.

La Comisión Informante aconseja el inciso 2.° á este artículo. De manera que votando por incisos se resolvería la cuestión.

Señor Presidente—Hay primero que leer y votar el de la Cámara de Diputados.

Léase.

—Se leyó.

Está en discusión el artículo 2.° tal cual viene de la Cámara de Diputados y las modificaciones que aconseja la Comisión de Legislación.

Señor De María—Pido la palabra.

Tengo dudas sobre el artículo 2.°. No sé si el Consejo va á aprobar por sí solo el plan completo de trabajos prácticos, ó si se limitará á proyectar ese plan, sometiéndolo á la aprobación del Poder Ejecutivo ó del Poder Legislativo. Desearía oir la opinión de la Comisión Informante sobre este punto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La Comisión entiende que el texto del artículo 1.°, tal como ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y como lo ha aceptado la Comisión que dictaminó en este asunto, es claro, pues la facultad de formular el plan completo de trabajos prácticos, corresponderá al Consejo Universitario.

Señor De María—Quiere decir que el Consejo, por sí solo, decretará el plan.

Señor Blengio Rocca—...Y lo fiscalizará según el texto del artículo, que dice: «El Consejo Universitario formulará el plan completo de los trabajos prácticos y su debida fiscalización que deberán exigirse á la Facultad de Derecho.»

Y debe corresponder al Consejo porque es de orden interno de la Universidad, y se refiere á la forma en que deben dictarse las clases de Práctica Forense, y cómo deben fiscalizarse los trabajos que presenten los estudiantes en esas aulas, á efecto de que no se produzca el caso de que un trabajo realizado por un estudiante sea presentado por otro.

Ese es el alcance que la Comisión atribuye al artículo 2.° sancionado por la Honorable Cámara de Representantes. Es al Consejo Universitario á quien compete esa función, desde que se relaciona con el orden interno y la reglamentación de la clase de Práctica Forense.

Señor De María—Yo estoy conforme con que así sea, y creo que con lo que ha manifestado el señor miembro informante, quedará bien establecido el verdadero alcance de este artículo.

Mi duda se fundaba en que, según la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Consejo dicta los reglamentos; pero sometiéndolos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Yo no sabía si este plan completo de trabajos práticos que el Consejo debe formar, debería ó no ser sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Convengo que no debe ser sometido á esa aprobación, porque es de orden interno.

Observaría de paso que, según las leyes vigentes, el Consejo no se llama Universitario, sino de Enseñanza Secundaria y Superior, y no me parece bien que á una misma corporación se le dé, en las leyes, diversas denominaciones.—(Apoyados).

Y ya que se reforma este artículo 2.°, podría también corregirse ese error.—(Apoyados).

Señor Blengio Rocca—Me parece bien que se ponga Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.°, tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 2.° con las modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación, y con la que ha indicado el señor senador por Río Negro y que ha aceptado dicha Comisión:

Léase.

—Se leyó.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.° es de orden. Queda, por consiguiente, aprobado el proyecto en las primeras discusiones general y particular.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Las mismas manifestaciones que han hecho los señores senadores que se han opuesto á la sanción de este proyecto de ley, demuestran que no deberá tener lugar una segunda discusión.

Los exámenes de ampliación de Práctica Forense que por este proyecto se suprimen, deberían verificarse á mediados del mes entrante.

Todos, más ó menos, saben aquí la extraordinaria concentración de espíritu y las molestias que consigo origina la preparación, y aún la simple espectativa de un examen.

Y si se considera que todo ello se va á tornar completamente inútil respecto de los estudiantes de Práctica Forense, por lo que aquí se ha experimentado ya, mantenerlos en esa situación sería producirles una mortificación sin objeto.

Este proyecto debe volver á la Cámara de Representantes, lo cual importa, por consiguiente, una demora más.

Hago presente que no abogo en causa propia, porque aunque no he terminado mis cursos universitarios, he terminado los cursos de Práctica Forense, en sus dos años, hace ya tiempo. De manera que no me alcanzan los beneficios de este proyecto; no altera mi situación la permanencia ó supresión de los artículos modificativos de las disposiciones vigentes.

Por las razones que he expuesto pido la supresión de la segunda discusión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Maldonado.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda, por consiguiente, sancionado el proyecto que suprime el examen de Práctica Forense.

—Se va á pasar á la primera discusión del proyecto por el cual se suprime el examen general de Práctica Farmacéutica y el que corresponde á los estudiantes de Odontología.

—Se leyeron el proyecto de la Cámara de Representantes y el informe de la Comisión de Legislación.

En discusión general.

Señor Salterain—Pido la palabra.

En las propias observaciones del señor Decano de la Facultad de Medicina, encuentro argumento para afirmar más mi convicción de que no se debe aceptar el temperamento propuesto, y la simple lectura de esas razones me parece que no darán lugar á discusión.

Dice así el informe del señor Decano, que con la venia de la Mesa me permito repetir.

(Lee:)

«En tesis general, dice el doctor Alfredo Navarro en el informe aludido, yo soy opuesto á los exámenes generales, que tienen, entre otras cosas, este fundamental defecto: de obligar á conservar por igual en la memoria todo lo que se ha estudiado en el curso de una larga carrera»...

Me parece que el defecto que señala el señor Decano, más que defecto es una virtud, porque el mero hecho de obligar á los estudiantes á retener en la memoria todo lo que se ha estudiado en las aulas, es siempre una ventaja y no una desventaja. Y sigue diciendo: (Lee.)

....«desconociendo así este hecho importante: que hay dos clases de conocimientos, aquellos que no se deben olvidar para la práctica y otros que son basales»....

Y yo me permito agregar: ¿Se olvidará porque se obligue á un examen?

El señor Decano lo dice. Obliga á estudiar, diciendo luego, si se repite, en vez de olvidarse se recordará mejor. Luego es una ventaja en vez de una desventaja.

(Continúa leyendo):

«Aquellos que no se deben olvidar para la práctica y otros que son basales, de los cuales debe sólo quedar la idea general, pero no los detalles, que sería imposible é inútil recordar.»

¿Quién es el juez aquí? ¿Es el estudiante ó el señor Decano?

Si se dan conocimientos **basales** y no **basales**, entiendo que lo que se debería suprimir son los conocimientos ineficaces, inútiles, los que no sirven. Esa sería la reforma y no la supresión de un examen aceptado en todas las universidades del mundo, porque de otra manera, señor presidente, me parece que lo que á la Universidad le convendría, sería dar á cada estudiante un diploma de dentista, abogado ó médico, toda vez que se ha renunciado, en la Universidad, á las tesis, que se ha renunciado á los archivos, que sirven de anales científicos en todas las del mundo y sin los cuales no se pueden escribir obras didácticas y obras de verdadero aliento científico.

El señor presidente, como los señores senadores, no ignoran que la tesis es obligatoria en todas las Universidades del mundo, *esencialmente* las que se refieren á la ciencia médica y á las demás. Es un trabajo señalado por el maestro, por el profesor, que sirve de archivo, de consulta. Sin tesis no se puede hacer ciencia.

La Universidad de Montevideo ya ha suprimido las tesis, lo más esencial, lo más indispensable, aquello que los estudiantes mediocres, con cuarenta días de anticipación pueden preparar.

Se ha suprimido todo eso.

Suprime los exámenes. Me parece, pues, que lo lógico sería suprimir la enseñanza, y habilitar á todos los ciudadanos del Estado para denominarse doctores en jurisprudencia ó medicina, etc., acordando el diploma correspondiente.

Sigue diciendo el informe del señor Decano.

(Lee:)

«Lo útil, dice luego aquel informe, no es eso: es dar enseñanza práctica, hacerla real, y eso lo realizaremos, creo, antes de poco; ya sería una realidad beneficiosa para todos, si los desgraciados sucesos»...

Es decir que el señor Decano promete que se realizará la enseñanza práctica y el remedio que aconseja es la supresión de la enseñanza teórica. No hay, según las propias declaraciones, enseñanza práctica; se suprime la teórica. ¿A qué queda reducida, pues, la enseñanza? ¿A una simple formalidad de asistencia á las aulas, para luego decir: «Quedo habilitado para ejercer tal profesión?

Señor Blengio Rocca—Me parece que está equivocado el señor senador.

Sería una enormidad atribuir al doctor Navarro, que haya aconsejado la supresión de la enseñanza teórica.

El informe del señor Decano, doctor Navarro, alude precisa y concretamente al examen general de Práctica Farmacéutica y no á los estudios teóricos de farmacia. Y las razones que indica en el mismo informe me parecen bastante explícitas.

Dice que la Práctica Farmacéutica no sólo es incompleta sino que está fiscalizada insuficientemente por la Universidad.

Por tanto, el examen práctico tiene que ser deficiente é incompleto. El que se exige al finalizar la carrera no es sino la repetición de los exámenes prácticos rendidos durante los tres cursos parciales que corresponden al programa de Farmacia.

Trátase, pues, de una repetición de los exámenes prácticos ya dados por el mismo estudiante. Eso es lo que cree inútil é inconveniente el señor Decano.

El señor senador alude á la supresión de estudios teóricos,—y le hago esa observación para que no atribuya al señor Decano de la Facultad de Medicina un error tan garrafal.

Agradezco al señor senador la deferencia.

Señor Salterain—Continúo, señor presidente.

Yo no he atribuido al señor Decano de la Facultad de Medicina persona sumamente ilustrada á quien considero y respeto—las enormidades...

Señor Blengio Rocca—Entonces habré entendido mal; pero me parece que el señor senador por Tacuarembó, afirmó que el señor Decano aconsejaba la eliminación de los estudios teóricos y en ese concepto replique.

O he entendido mal, ó el señor senador no se ha expresado con claridad. Entre los dos extremos, debo admitir el primero; y en ese caso mi observación no tendría fundamento porque partiría de un hecho erróneo.

Señor Salterain—Continúo, señor presidente.

Repito que no he atribuido al doctor Navarro—y observo que ni siquiera he empleado su nombre—pero ya que el señor senador lo ha citado, diré que soy el primero en respetar la ilustración y capacidades mentales del doctor Navarro,—repito, digo, que no le he atribuido *enormidades* de ningún género.

He dicho únicamente que en los propios argumentos del señor Decano encontraba yo razones que abonan lo que yo pensaba.

El señor Decano dice que hubiera realizado reformas prácticas en una de las ramas de su administración, y que no ha sido posible. Y yo también digo que no habiendo sido posible reformar la cuestión práctica, se suprime un examen que,

á mi juicio, es una garantía de la enseñanza teórica. Eso es lo que he dicho. Y si el señor Decano declara que se ha suprimido la enseñanza práctica, y yo creo que se suprime la enseñanza teórica, suspendiendo un examen que lo considero absolutamente necesario,—¿á qué queda, entonces, reducida la enseñanza? Eso es lo que he dicho ó lo que he querido decir.

Insisto sobre lo mismo: ¿A qué queda reducida la enseñanza?

Queda reducida á la simple formalidad de asistir á las clases. Sobre todo si se compara con lo que se exigía á los estudiantes de Montevideo hace quince años, en que un examen parcial duraba una hora y un examen general duraba cinco horas.

Se les ha eximido de la tesis, que cualquier estudiante ramplón la hace, y que, vuelvo á decir, es el material de donde se sacan todas las conclusiones y todos los archivos para escribir las obras didácticas y las obras de consulta.

Suprimido el examen de tesis, si se suprime el examen general, ¿qué queda por suprimir? No existe enseñanza práctica—y lo declara el propio señor Decano.

Entonces ¿á qué queda reducida la enseñanza? á una simple formalidad?

Esto es necesario que lo diga, por más que tenga que chocar con personas muy versadas en la materia,—que lo diga con la ayuda de mi buen sentido y para negar mi asentimiento á un proyecto que considero, como lo han dicho aquí dos autoridades tan indiscutibles como las de dos exRectores de la Universidad—á un proyecto que considero absolutamente poco práctico y que no levanta ni el criterio de la Universidad ni la mentalidad de los jóvenes estudiantes.

Eso es lo que he entendido querer decir, y, si me he expresado mal, la repetición de mis argumentos me parece que debe satisfacer la exigencia del señor senador por Minas. Por el momento he terminado.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Una breve rectificación voy á hacer á las opiniones que acaba de exteriorizar el señor senador por Tacuarembó.

No se trata, en primer término, de la supresión de los exámenes teórico-prácticos que ya fueron suprimidos por la ley de 1902; se trata en este caso del examen general de práctica farmacéutica que deben rendir los estudiantes de esa rama de la ciencia para recibir el título correspondiente.

Señor Salterain—¿Me permite á su vez una interrupción el señor senador?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor.

Señor Salterain—¿Se ha suprimido sí ó no el examen teórico-práctico?

Señor Blengio Rocca—Se ha suprimido por una disposición de la ley de 9 de Julio de 1902.

Señor Salterain—¿Se ha suprimido sí ó no la tesis?

Señor Blengio Rocca—Se ha suprimido antes de ahora; pero, á eso voy,—aunque considero que el señor senador está fuera de la cuestión, porque no estamos discutiendo ni la tesis ni el examen general teórico-práctico, sino el examen general de Práctica Farmacéutica, que se suprime por las razones que se expresan en el dictamen de la Comisión.

Señor Salterain—Pero si se suprime...

Señor Blengio Rocca—Se suprime el examen de Práctica Farmacéutica por las mismas razones que adujo el Decano de la Facultad de Medicina, que habla en este caso con más conocimiento que la Comisión Informante, y casi me atrevería á decir,—con más conocimiento de causa que el propio señor senador por Tacuarembó, á quien reconozco no obstante competencia en esta y en otras ramas del saber humano. Pero no puedo empezar por desconocer que en materia de organización de estudios, carezca de aptitudes el Decano de la Facultad de Medicina, que independientemente de su notoria ilustración, está en contacto además con las necesidades de la institución en que actúa.

Decía que no está en tela de juicio la conveniencia ó inconveniencia de la supresión del examen teórico-práctico que hasta 1902 se exigía en nuestras Facultades superiores.

Las observaciones del señor senador por Tacuarembó no tienen, pues, atingencia con lo que discutimos en este caso.

Tampoco está en tela de juicio el examen de tesis, y podría por consiguiente excusarme de refutar los argumentos del señor senador; pero sólo indicaré que en la exposición del señor senador por Tacuarembó he notado una evidente contradicción. Ha dicho, entre otras cosas: hasta el estudiante más ramplón puede hacer una tesis».

De donde lógicamente se deduciría que si un estudiante ramplón, vale decir, el que no es ni ha sido aprovechado, puede no obstante presentar una tesis que merezca la aprobación del Tribunal examinador, es la demostración más evidente de que la tesis no es elemento de juicio bastante para acreditar la competencia de un estudiante.

Señor Salterain—No he dicho yo lo contrario.

Señor Blengio Rocca—De manera que el examen de tesis no bastaría, según la opinión del señor senador, para acreditar competencia.

Pero vuelvo á repetir, ni el examen de tesis, ni el teórico-práctico están en discusión; actualmente nos estamos ocupando del artículo 1.° de este proyecto, que se refiere á la supresión del examen general de Práctica Farmacéutica, y las razones que se dan para suprimir ese examen, son las siguientes: que cuando llega la oportunidad de que el estudiante de Farmacia rinda aquel examen de Práctica Farmacéutica, ha hecho ya todos los cursos correspondientes á esa carrera, el estudiante ha rendido tres exámenes teórico-prácticos parciales: uno por cada curso que fija el programa de la Facultad correspondiente.

Si ha rendido tres exámenes prácticos, el examen general sería la repetición inútil de esas pruebas, y es por esa razón que se acepta la supresión del examen general, como se establece en el informe, al decir lo siguiente: «Con la repetición inútil de exámenes prácticos ya rendidos no se demuestran conocimientos nuevos, y mucho menos cuando la práctica no ha podido efectuarse bajo una vigilancia severa de la propia Universidad.

«Hay que esperar que cuanto antes se realice la reforma que anuncia el señor Decano para que la enseñanza práctica en la Facultad de Farmacia sea real y efectivamente lo que debe ser».

Esto es cuanto tenía que decir, señor presidente, en contestación á las opiniones que ha expresado el señor senador por Tacuarembó.

Señor Salterain—Pido la palabra, por más que lo que diga no agregue mucho á la discusión; pero el señor senador por el Departamento de Minas ha hecho cuestión de lo que es pertinente y no pertinente en este asunto, ha hablado de autoridades y yo no he puesto en duda la autoridad de nadie.

El señor senador me ha atribuido opiniones respecto del Decano, que yo no tengo.

Ha dicho en su peroración, me parece, que yo no tengo autoridad para...

Señor Blengio Rocca—No he dicho eso, señor senador.

Hubiera sido sencillamente grosero y falto de consideración hacia un honorable colega.

He hecho la salvedad de que le reconozco competencia en todas las ramas del saber humano.

Señor Salterain—El señor senador no puede adivinar mi pensamiento, cuando recién lo voy á esbozar.

El señor senador por Minas, ha discutido mi autoridad, que yo no he puesto en tela de juicio ni en la balanza, haciendo el elogio de condiciones que no tengo.

Pero si de autoridad se trata, diría que yo también podría citar á personas tan competentes en la materia, como lo son dos ex Rectores y los voy á señalar ahora, los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, los cuales están conmigo.

Pero, ya digo, no hago cuestiones de autoridades, pues es lo lógico y lo positivo, y me parece que el señor senador por Minas tampoco ha sido feliz, en ese sentido, porque de esa manera no valdría la pena de que las Comisiones Informantes se tomaran el trabajo de confeccionar sus informes.

Bastaría la infalibilidad de las autoridades que se citaron.

Suprímase el examen *A* ó *B*; es un hecho innegable que en el camino de la supresión en nuestra Universidad, ya liberal abolengo es haber andado mucho. Pero se quiere andar más todavía.

Por eso digo yo: suprímanse entonces los exámenes, limítese la obligación del alumno á asistir cuando se le antoje y al final del año se le dará un diploma de bachiller ó de doctor.

No me parece eso lo más plausible para el decoro del país, de la propia Universidad y hasta para nuestra misma intelectualidad uruguaya.

Se trata ya de profesiones excesivamente manoseadas, porque existe la exageración en cuestiones liberales y no debe hacerse lo que se pretende, por la disciplina de la Universidad y por las razones que se han aducido, de autoridades respetabilísimas, de dos exRectores que saben lo que tienen entre manos y que yo me animo á interpelar.

Yo tampoco he dicho ni he afirmado que la tesis sea un elemento suficiente de prueba para acreditar la competencia, y tan no lo he dicho, cuando he manifestado que hasta un estudiante ramplón puede hacerla.

Pero creo que hay el deseo de eliminarles de toda obligación.

Nadie puede discutir la autoridad del señor Decano, ni yo la discuto.

¿Con qué derecho voy á discutirla, yo que no soy nada?

Yo discuto con mi buen sentido y me parece que debo pensar así, con absoluta independencia; como ha pensado el señor senador al firmar el informe, reconociendo la autoridad del Decano para pensar como lo hace.

A mí me parece que la misión de la Universidad debe ser un poco más previsora, exigiendo mayor disciplina.

Ahora se discute la supresión de un examen; mañana se discutirá la supresión de otro ¿y á qué quedaría reducida la misión de la enseñanza?

¿A la simple asistencia del alumno y al deseo de concluir ligero?

Y entonces, volaba con la imaginación, al hacer este argumento, y recordaba al pasar, la época de hace 15 ó 20 años, en la que en nuestra Universidad se exigía á los modestísimos estudiantes, una hora de examen parcial y cinco y seis horas de examen general.

El mismo distinguido presidente de la Asamblea ha pasado por esas horcas caudinas, ha pasado como tenía que pasar—y como han pasado muchísimos otros.

Las generaciones actuales no sé que sean mucho más aventajadas é ilustradas que las de aquella época: «obras son amores» y á los hechos me remito.

Todo eso, es lo que me induce á permanecer un poco perplejo y á negarle mi voto á un asunto que yo juzgo de tanta trascendencia.

Sobre todo, si no fuera mi parecer ese, me escudaría perfectamente bien, con opiniones que valen mucho más que la mía; las de dos distinguidísimos exRectores de esa propia Universidad, que están conmigo.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra para una rectificación.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Observo al Honorable Senado que el fundamento capital de la supresión del examen de Práctica Farmacéutica, está condensado en el párrafo que he leído ya del dictamen de la Comisión.

Se declara por las autoridades universitarias que es una repetición el examen de Práctica Farmacéutica; es una repetición de los exámenes que ya han rendido los estudiantes que llegan á esa altura de su carrera, en los tres cursos parciales en los que ya han prestado su examen; es, pues, una repetición inútil de una prueba ya rendida.

Este es el fundamento esencial que la Comisión ha tenido y es el mismo que ha indicado el señor Decano de la Facultad de Medicina en su informe á que hace referencia la Comisión dictaminante. Admitido que es una prueba igual á otra ya rendida, sobre la cual el estudiante ha manifestado suficiencia para merecer aprobación, no ve la Comisión Informante que haya ventaja alguna en exigirle una doble prueba.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

El 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Por las razones que expresó el señor senador por Maldonado respecto al proyecto de ley relativo á la supresión del examen de ampliación de Práctica Forense, propondría la supresión de la segunda discusión de este proyecto de ley relativo á la supresión del examen general de Práctica Farmacéutica y del examen general de Odontología.

Rigen para éstos las mismas razones que el señor senador por Maldonado ha dado y que el Honorable Senado consideró suficientes para suprimir la segunda discusión del proyecto relativo al examen de ampliación de Práctica Forense.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Voy á votar la moción formulada por el señor senador por Minas para que se suprima la segunda discusión general y particular de este proyecto que acaba de ser aprobado, pero no porque exista un caso de absoluta analogía con el anterior; pues los fundamentos que dió el señor senador por Maldonado lo eran que el proyecto por el cual se suprime el examen de Práctica Forense tenía que volver á la Cámara de Representantes por estar modificado el primitivo venido de la otra Cámara y entiendo que en este no se modifica el proyecto primitivo, que quedará sancionado desde luego con la supresión de la segunda discusión; de modo, pues, que el argumento de analogía no es bastante.

En la carrera forense, no hay ya ningún examen; los exámenes parciales están suprimidos ó exonerados, y se suprime ahora el único examen que quedaba como obligatorio en la carrera de abogado.

Señor Blengio Rocca — Los exámenes parciales no están suprimidos.

Señor Lenzi—Se exonera constantemente de ellos.

Señor Travieso—Eso es transitorio.

Señor Blengio Rocca—La exoneración de examen la decreta el Consejo, previo informe del profesor. Si los señores profesores no cumplen con su deber al respecto y establecen la exoneración á estudiantes que no la merecen...

Señor Berinduague—En la Práctica Forense no hay exoneración; es el segundo examen de Práctica Forense que se ha suprimido ahora.

Señor Lenzi—De modo que, como decía, señor presidente, si acabamos de suprimir el único examen exigido en la carrera de abogado, con igual razón y más razón aún, hay que suprimir también la segunda discusión de este asunto para que quede suprimido, desde hoy, el examen de Odontología y Farmacia. De modo, pues, que con igual criterio voy á votar la moción, para que el favor alcance á todas las Facultades profesionales.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Ramírez—Iba á decir, señor presidente, algo de lo que acaba de exponer el señor senador por Florida, pero para llegar á conclusión contraria.

Efectivamente, no hay paridad entre este caso y el del proyecto que acaba de sancionarse sobre exoneración de examen de ampliación de Práctica Forense, porque en aquel caso no hubo discusión y en éste la ha habido bastante seria y muy digna de hacer meditar seriamente sobre la materia.—(Apoyados.)

Además, existe la otra consideración que ha expresado el señor senador por la Florida: aquel proyecto tiene que volver á la Cámara de Representantes, y este proyecto queda ya sancionado definitivamente.

Por estas razones, de alguna consideración, por mi parte no votaré la supresión de la segunda discusión.

He dicho.

Señor De María—Yo desearía tomar algunos datos á fin de formar más acabado juicio sobre el asunto de que se trata. Así es que apoyo la indicación del señor senador por Flores, de que no se suprima la segunda discusión.

Señor Lenzi—Desde que hay un señor senador que necesita tomar datos para votar el asunto en segunda discusión, yo no votaré la moción por la cual se pide la supresión de la segunda discusión. Anuncié que la votaría, creyendo que no habría oposición de ninguna clase.

Señor Blengio Rocca—Propuse la supresión de la segunda discusión, porque entendía que el caso era igual al resuelto ya y que había razones que casi podrían calificarse de razones de humanidad que aconsejan la pronta sanción del asunto, para evitar á los estudiantes que están en el caso de rendir, dentro de pocos días, los exámenes generales de que se trata en esta ley, ahorrarles el enorme esfuerzo de tenerse que preparar para esos exámenes, si es que en definitiva concluirá por prevalecer en el Honorable Senado, la supresión de esos exámenes; pero en vista de lo que acaban de expresar el señor senador por Flores, primero, y los señores senadores por Florida y Río Negro, después, especialmente este último, que desea obtener datos para votar con más conocimiento de causa, yo no insisto en mi moción y la retiro.

Señor Presidente—No siendo para más el acto se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 50 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 7 de Julio de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley creando los juegos atléticos anuales y fijando una cantidad destinada á la institución de premios á los triunfadores en dichos juegos.

Tiende este proyecto á fomentar, en los habitantes del país, el gusto y la pasión por los ejercicios físicos, que hacen á las razas más sanas y más fuertes. Nuestra acción en ese sentido ha sido casi nula hasta el presente, y en cambio hemos invertido é invertimos sumas ingentes en la educación mental de la juventud y de la infancia por medio de las escuelas y universidades.

Desconocemos, al proceder así, que existen para las razas dos medios esenciales de superioridad, uno fisiológico y otro mental; pero que ante todo es preciso que una raza sea fisiológicamente fuerte. Todas las selecciones del espíritu, dice Alfredo Fouillée, no valen para un pueblo lo que el vigor, la salud y por consecuencia la fecundidad. En lo que concierne al pueblo, agrega, una personalidad rica de conocimientos numerosos, pero con una mala constitución física, es de poco valor, porque los descendientes morirán faltos de salud, en una ó en dos generaciones. A la inversa, una bella y robusta constitución, aunque no sea acompañada de ningún talento, merece ser conservada, porque en las generaciones que vendrán, la inteligencia podrá desenvolverse indefinidamente.

Nuestro país parece olvidar la parte de verdad que encierran esas afirmaciones. Si se destacan por los sistemas de enseñanza que rigen en sus escuelas y universidades, deja que arrastren una vida lánguida sus gimnasios y centros atléticos, que sólo se mantienen gracias al esfuerzo de algunos obstinados. Los ejercicios físicos, los distintos deportes, no son practicados con la frecuencia y la generalidad que los hacen benéficos y que permiten que tengan verdadera influencia en la vida del pueblo en sus triunfos, hasta en su aspecto. Un escritor francés que había residido largo tiempo en Londres, decía que á su regreso á Francia, la multitud le había parecido menos bella que la multitud inglesa.— Allá, agrega, el hombre es esbelto, fino, de una real elegancia, y esa superioridad parece responder á dos causas: alimentación más racional, y práctica diaria de los deportes.

Estimulemos, pues, los deportes recordando que influyen eficazmente en la mayor salud del pueblo, y son, además, una escuela insustituible de voluntad y de ánimo.

Tiene fe profunda el Poder Ejecutivo y cifra sus más vivas esperanzas en el éxito de esta iniciativa que tiende á reaccionar contra un abandono suicida, y espera que si se adopta, nuestras multitudes presentarán dentro de varios años el aspecto sano y armonioso que el escritor francés descubría en las multitudes británicas.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse los juegos atléticos anuales á que son llamados todos los habitantes del país, no profesionales.

Art. 2.° Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para la institución de premios á los vencedores en dichos juegos y para gastos del concurso.

Art. 3.° Los juegos atléticos tendrán lugar los días 17, 18 y 19 de Julio, sin perjuicio de que se habiliten otros días para juegos que no puedan realizarse en esas fechas.

Art 4.° Declláranse feriados los días 17 y 19 de Julio, suprimiéndose el feriado en dos días de fiestas religiosas que se designarán por el Poder Ejecutivo consultando á la autoridad eclesiástica.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, 7 de Julio de 1906.

CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes.

I

La cuestión que constituye la materia de este informe, es otra de las grandes cuestiones que toca á Vuestra Honorabilidad resolver y que por su elevada trascendencia y las vastas proyecciones que su acertada solución debe ejercer sobre el desarrollo económico, moral y social del país, merece vuestra atención más preferente y vuestra más decidida cooperación.

Este problema de la educación física está hoy á la orden del día en todas partes, y ha sido tan perfectamente estudiado y tan extensamente debatido por los higienistas, por los pedagogos, por los sociólogos, por los estetas, por todos los que se ocupan con interés de la suerte futura de la humanidad, que vuestra Comisión no podría deciros nada nuevo, ni exponeros vistas originales que ya no hubieran penetrado hondamente en el ilustrado criterio de V. H., tratándose, como se trata, de una cuestión popularizada por la prensa, por el libro, por la cátedra, por la conferencia y el folleto, por todos los poderosos medios que tiene á su alcance la moderna propaganda de las ideas.

Hace ya tiempo que el genio de Hipólito Taine escribió sus páginas inmortales; hace ya tiempo que en los *Etudes sur la vie Anglaise*, su analismo sutil y criterioso atribuía esa superioridad del cuerpo y esa superioridad del carácter, que reconoce como atributo especial de la raza inglesa, al hecho observado de que en sus grandes y en sus pequeñas escuelas, en las grandes Universidades de Oxford y de Eton, como en los pequeños colegios rurales, los estudiantes dedican mucho más tiempo á los ejercicios corporales que á los estudios literarios y científicos. De entonces acá, la pléyade innúmera de pensadores que ha abordado el estudio de este problema, no ha hecho más que glosar en formas variadas y diferentes maneras las conclusiones que había establecido el talento ilustre de Taine.

Cree, pues, Vuestra Comisión hablar á convencidos: tan indiscutidos son hoy los innumerables beneficios y las ventajas positivas que reporta á la raza humana desde múltiples puntos de vista la práctica constante y racional de la educación física, le parece por lo tanto inoficioso é inoportuno insistir haciendo largas consideraciones sobre hechos que hace ya tiempo han penetrado en el espíritu de todos, y cuya simple enunciación in extenso adquiriría necesariamente las proporciones de un libro.

Haremos, sin embargo, el bosquejo rápido y sumario de las más fundamentales é importantes de esas ventajas.

II

En los tiempos que corren no se concibe ya un plan de educación racional que no comprenda al mismo tiempo el desarrollo educacional en su triple orientación: la educación intelectual, física y moral; las tres se complementan, las tres actúan y reactúan recíprocamente, las tres se perfeccionan, el desenvolvimiento de cada una de las tres hace más fácil y más intensa la expansión perfecta de las otras dos; no puede haber verdadera educación integral si no se cultivan con igual intensidad esas tres modalidades concurrentes en las que se diversifican las energías de la vida.

De ahí el rol complejo que ejerce la educación física, de ahí que su acción no se limite exclusivamente á la vigorización del cuerpo, sino que, actuando como actúa sobre todos los órganos y obrando sobre el cerebro, el órgano noble por excelencia en la especie, ejerza una influencia poderosa sobre el desarrollo de la mentalidad del individuo, sobre la educación de los sentimientos, sobre la formación del carácter y de la voluntad y hasta sobre la moralidad y la evolución estética de las razas y de las sociedades, eso sin tener en cuenta todavía la honda repercusión que todos estos hechos realizan en el terreno económico, político y social.

Como factor en el desenvolvimiento orgánico de las razas y como factor higiénico, la educación física determina una acción tan poderosa, que puede decirse que ella sola es el factor más eficiente en la conservación de la salud y de la vida, tan intenso es el estímulo que provoca en el funcionamiento fisiológico de todos los órganos. Baste decir que la práctica de los ejercicios físicos será tal vez durante mucho tiempo una de las fuerzas más positivamente eficaces que la humanidad tenga á su alcance para luchar con ventaja contra el asalto formidable y destructor de esa triada funambulesca que constituye los tres más grandes flagelos que amenazan la existencia de la sociedad contemporánea: la tuberculosis, la sífilis y el alcoholismo. Los medios como se pone de relieve en todos estos casos la influencia de la educación física, cree innecesario detallarlos Vuestra Comisión, tan conocidos son de todas las personas que, aunque de lejos, hayan seguido con cierto interés la marcha de los conocimientos y el progreso de las ideas.

Pero, como se sabe, la educación física no se limita solamente á acrecentar el vigor corporal: ella toma también como campo para desarrollar su influencia benéfica, muchas otras manifestaciones de la vida individual y colectiva, y en estas otras esferas su acción constante intensifica fuerzas é incrementa energías que no tienen sin duda alguna menor importancia para el desenvolvimiento armonioso y perfecto del hombre y de la sociedad; intensifica fuerzas é incrementa energías de tan respetable finalidad, que merecen el apoyo y la protección más decidida del estadista y del legislador.

Como decíamos anteriormente, el ejercicio muscular obrando sobre el cerebro como sobre todos los demás órganos, estimulando enérgicamente su desarrollo y su nutrición, es claro que debe ejercer una influencia evidente sobre la mentalidad; y esa influencia la ejerce el entrenamiento físico, no sólo de esa manera indirecta, no sólo tonificando el órgano cerebral, sino también de una manera directa, puesto que cada movimiento, antes de traducirse como tal fenómeno de la motilidad, ha sido siempre un proceso mental, ha sido un acto volitivo que ha desarrollado todas las asociaciones y articulaciones cerebrales complejas que caracterizan á los actos de la volición.

Y esto explica por qué ciertos ejercicios físicos como la esgrima, por ejemplo, consumen tanta energía nerviosa como energía muscular, provocando un grado intenso de fatiga cerebral; y esto explica también por qué los alumnos de una clase cometen un número de faltas mucho mayor al practicar un trabajo mental, un ejercicio aritmético por ejemplo, si lo practican después de haber hecho media hora de gimnasia, que si lo realizan sin el previo trabajo físico.

La acción, pues, de la educación física sobre el desarrollo de la inteligencia en general, es innegable é indiscutible; pero esa acción repercute especialmente sobre ciertas modalidades de la inteligencia y sobre ciertas facultades esenciales del carácter. De lo que anteriormente acabamos de decir, se deduce que la educación física más que de los músculos es una escuela de la voluntad: nada como los juegos para educar la atención, que procura realizar eficazmente y de un modo perfecto, el acto querido.

Además, la educación física es una escuela del carácter: la costumbre de la acción constante y enérgica desarrolla cualidades eximias del carácter; como alguien lo ha dicho, no sólo contribuye á hacerlo firme y seguro por el querer intenso que provoca, sino que también lo perfecciona, lo hace correcto y templado en exacta correspondencia con el valor real de las personas y de las cosas.

La educación física enseña también al hombre á tener confianza y fe en sus fuerzas y en sus energías; exponiéndolo al peligro, oponiéndole resistencias, enseñándole á vencerlas con perseverancia y con tranquilidad, lo templa vigorosamente para la lucha por la vida. Ella desarrolla y perfecciona el valor físico, pero, lo que vale mucho más, perfecciona y acrecienta el valor moral, esa entidad que marca el exponente de todos los grandes heroísmos individuales ó colectivos y que es el símbolo de todas las virtudes verdaderas que han escrito tantas páginas de oro en las etapas á veces oscuras y dolorosas de los pueblos, en su marcha fatigosa hacia la conquista del eterno ideal.

Cuando la educación física se desarrolla con método y con vigor, despierta en los hombres y en los pueblos ese amor al trabajo, á la acción, al esfuerzo personal que caracteriza á los pueblos sajones y que contrasta con el abandono, el reDentorismo, el constante mañana de los pueblos latinos.

Desde el punto de vista moral puede todavía la cultura física popular ejercer influencias poderosas en otro sentido; ese nervosismo creciente que caracteriza la época moderna,—que ya también Taine lo había señalado como derivando de la falta de educación física,—y que es tal vez la consecuencia de las condiciones en que se realiza la lucha por la existencia, produce una exaltación y una perversión también creciente de todas las pasiones; y casi siempre ese exceso de irritabilidad nerviosa se derrocha y se expande en pasiones malsanas ó se exterioriza en sentimientos inferiores. Inculcando al hombre desde niño el amor á los ejercicios físicos, creándole de esa costumbre una segunda naturaleza, multiplicando los *fields* y las plazas de juegos populares, popularizando de todos modos la necesidad de la educación física, haciéndole amar al pueblo las bellezas de la acción, se constituiría de ese modo un derivativo poderoso á esa excitabilidad nerviosa del hombre moderno y se arrancaría á un montón de juventud á la influencia estupidizante del alcohol que arruga los cuerpos y marchita las ideas; se arrancaría á un montón de juventud á los bajos placeres de un sensualismo sin fin y sin objeto, que no tiene ninguna de las hermosas virtudes de los amores profundos y verdaderos, los únicos capaces de fecundar y engrandecer el espíritu humano.

Fuera de esta larga serie de ventajas positivas que es capaz de engendrar el desarrollo y el cultivo de la educación física racional, hay otras todavía de orden social que no son menos interesantes y que tienen gran trascendencia desde el punto de vista de la marcha ascendente de la civilización.

La característica del hombre en la sociedad humana, es precisamente la de constituir un *ser social*, y toda educación que tienda á esa adaptación final, puede considerarse como uno de los factores más esenciales de civilización y de progreso. Es evidente que el esfuerzo individual aislado y solo, de nada ó casi nada vale, de nada ó casi nada sirve; es evidente que el individuo humano, la célula social como la célula orgánica, no vive ni vale sino en la acción conjunta y solidaria con las demás células. Todos los grandes ideales humanitarios proclamados primero por un hombre solo, no llegaron á imponerse, no llegaron á triunfar, sino el día en que pasaron del cerebro del vidente á formar el substráctum y la tendencia del alma colectiva: sólo entonces dejaron de ser idea para transformarse en acción.

Y bien: la gran fuerza educativa de los ejercicios físicos desde el punto de vista social radica esencialmente en el poderoso sentimiento de solidaridad que ellos despiertan. La educación física tal como se entiende y se practica hoy, habitúa al hombre á la acción, pero á la acción conjunta y solidaria. En la práctica de los sports, los hombres se acercan y se vinculan, las clases sociales desaparecen y se nivelan más, mucho más que por la cultura exclusivamente intelectual. Todo lo que la educación intelectual es capaz de aristocratizar el espíritu, la educación física lo democratiza. El intelectual puro tiende casi siempre á destacarse, á sobresalir, á distinguirse del resto del grupo; para él ahí reside el secreto del éxito, mientras que en los ejercicios físicos racionales el secreto del éxito reside más en la solidaridad del compañerismo y en la sujeción mutua de cada individuo á los intereses del grupo colectivo. Se trata, pues, de armonizar esas dos tendencias fundamentales y necesarias para la evolución correcta de la sociedad: la cultura intelectual que desarrolla el egoísmo necesario para la vida de la personalidad, y la cultura física que desarrolla el altruismo necesario para la vida social.

Como se ve, pues, la educación física desde cualquier punto de vista que se la considere, estimula sentimientos y actividades que á todos nos conviene estimular; estimula sentimientos y actividades que dormitan en el fondo del alma humana, y que serán la esencia de la moralidad y de la virtud cuando el trabajo vincule todos los esfuerzos y la ley de amor esté escrita en todas las conciencias.

Podría Vuestra Comisión extenderse aún en una larga serie de consideraciones sobre las grandes ventajas que la práctica del entrenamiento físico tiene desde el punto de vista económico, ya que siendo la lucha mundial contemporánea una lucha genuinamente económica, es el factor más importante del triunfo, la potencia muscular del obrero; desde el punto de vista estético, ya que la obesidad y la anemia, esas dos resultantes del sedentarismo característico de la mujer contemporánea, van alejándola cada vez más del tipo de belleza ideal que se revela en la pureza de la forma y en la nitidez de la línea; pero juzgamos con lo dicho concretada de una manera suficiente la necesidad de apoyar la iniciativa del Poder Ejecutivo, aunque modificada en la forma.

Vuestra Honorabilidad, cuya ilustración ha de llenar las deficiencias de este informe, que son obligadas por la necesidad de ahorrar espacio y de ahorraros tiempo, —estará seguramente convencida de que sancionando este proyecto de ley hace obra patriótica y obra buena, y lo que es más: hace obra humanitaria.

III

Vuestra Comisión de Fomento, si bien acepta la idea general que informa el proyecto del Poder Ejecutivo, le ha introducido algunas modificaciones que servirán á su juicio para hacerla más eficaz en la práctica.

Así, por ejemplo, los cincuenta mil pesos que se destinan con este objeto, no se destinan solamente para la institución de premios á los vencedores de los concursos anuales, sino que también se emplearán en el fomento en general de la educación física y en la instalación de plazas de juegos populares, establecimientos de baños públicos y todas las otras mejoras que responden al mismo fin. Al proceder de este modo, Vuestra Comisión se inspira en las conclusiones unánimemente aceptadas hoy por los higienistas y los pedagogos: la tendencia de la educación física no debe ser la de formar atletas ni individuos excepcionalmente dotados, sino y con especialidad la de elevar el nivel de la capacidad y la resistencia física general.

La Comisión, con el fin de que esta iniciativa quede sólidamente asentada, os propone, al ejemplo de lo que se ha hecho en otros países, la creación de la Comisión Nacional de Educación Física, que bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo deberá dirigir y encaminar todo lo referente á esta cuestión, atribuyéndosele desde ya un abundante programa de trabajo, detallado en el artículo 6°.

Vuestra Comisión no acepta el artículo del Poder Ejecutivo que declara feriados los días 17 y 19 de Julio para que en ellos se efectúen los concursos anuales, porque entiende que el mes de Julio es la fecha menos adecuada para la celebración de juegos olímpicos, que en todas partes se realizan al final de la primavera ó en los comienzos del verano. Cree Vuestra Comisión que esa iniciativa debe dejarse para que la solicite en el momento oportuno y si lo cree conveniente, la Comisión de Educación Física.

Es en virtud de estas consideraciones que Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, disponiéndose su miembro informante á aclarar cualquier duda que pudiere surgir en el criterio de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 13 de Noviembre de 1906.

Antonio Cabral.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.
Alberto F. Canessa.
Víctor B. Sudriers.
Santiago Rivas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse los juegos atléticos anuales á que son llamados todos los habitantes del país, no profesionales.

Art. 2.° Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) anuales para el fomento de la educación física en el país, establecimiento de campos populares de juegos é institución de premios para los vencedores en los concursos anuales.

Art. 3.° Créase la Comisión Nacional de Educación Física.

Dicha Comisión será nombrada por el Poder Ejecutivo y estará bajo la superintendencia de dicho Poder. Sus miembros serán honorarios, durarán dos años en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 4.° Serán miembros ex oficio de dicha Comisión: el Rector de la Universidad, el Inspector Nacional de Instrucción Pública, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene y el Director de la Academia Militar.

Se integrará dicha Comisión hasta el número de once con las personas que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 5.° Estará á cargo de la Comisión Nacional de Educación Física la administración é inversión de los fondos que por esta ley se le asignan, los que obtuviere del concurso popular ó privado, y los que otro arbitrio cualquiera pusiese á su disposición para los propósitos de su establecimiento.

Art. 6.° La Comisión de Educación Física se consagrará con preferencia y en particular á los siguientes fines:

A) Organizar todo lo referente á los concursos anuales en la República.

B) La formación de asociaciones de cultura física racional.

C) Relacionar las asociaciones nacionales existentes, entre sí y con las extranjeras, unificando la acción y los métodos.

D) Publicar revistas especiales y libros de propaganda popular.

E) Fomentar la fundación de plazas de juegos, gimnasios y baños públicos.

F) Recabar de las autoridades, de las corporaciones y de los particulares, asignaciones de fondos, donativos y otros recursos para impulsar la cultura física en el país.

G) Organizar conferencias públicas en los establecimientos nacionales, para los padres de familia, sobre higiene infantil.

H) Combatir las causas de deterioro físico, en la infancia y juventud, de todas las clases sociales.

I) Proyectar un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos de instrucción secundaria.

Art. 7.° La Comisión de Educación Física queda autorizada para proponer al Poder Ejecutivo las medidas que crea más convenientes para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 8.° La Comisión de Educación Física dictará su propio Reglamento y elegirá su Presidente.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.

Cabral.
Arena.
Otero.
Canessa.
Sudriers.
Rivas.

ASAMBLEA GENERAL

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General el lunes próximo, á las 4 p. m., para informarse de los asuntos entrados y continuar la discusión del proyecto de ley relativo al Arancel Consular.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

Tercera citación.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Noviembre de 1906

Se pasa á informe de la Dirección General de Correos el expedientillo relativo á la inspección general y arqueo de Caja practicado en la Administración de Soriano.

—Se pasa á informe de la Junta Electoral de Maldonado, un informe de la Contaduría General sobre unas cuentas de aquella Junta.

—Se aprueba el Reglamento formulado por la Dirección General de Correos para la Inspección Departamental de Correos.

—Se remite al Correo un expedientillo relativo á la inspección practicada en la Caja de la Administración de Correos de Río Negro.

—Se manda archivar nota del Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno, comunicando que se ha condenado á Ramón Lean á dos años de Penitenciaría.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á los fines solicitados por el Ministerio de Hacienda, el expediente formado con motivo de la entrega de la Oficina de Correos de Minas y Nico Pérez.

—Se pasa á la Contaduría General el nombramiento hecho por el Superior Tribunal de Justicia á favor del ciudadano don Amaro C. Chao para Oficial 1.° del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno.

—Se manda transcribir el informe de la Contaduría General producido con motivo de la inspección efectuada en la contabilidad de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, á dicha corporación.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de Minas solicitud de varios vecinos de esa ciudad quejándose de una resolución de aquella Junta que prohibe en absoluto á la iglesia parroquial y capillas católicas el uso de las campanas en los toques rituales.

—Se manda archivar nota de la Junta Electoral de Río Negro, acusando recibo al decreto convocando á elecciones de Colegio Electoral para senadores.

—Se devuelve á la Dirección General del Registro de Estado Civil, la nota relativa á una omisión en que incurrió el Oficial del Estado Civil de la 6.ª sección de esta Capital, en la inscripción de un reconocimiento de un hijo natural.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una solicitud de Manuel Presa, representante de la firma social M. Presa y S. Pereira, relativa á un contrato sobre conducción de correspondencia, encomiendas, giros, etc., entre la estación La Sierra y Rocha.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento de ingresos y otro de egresos que ha tenido la caja del Correo el día 16 del corriente.

—Se pasan al Correo varios números del Boletín Oficial de la Dirección de Comunicaciones de Cuba.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital, á los fines solicitados por el Ministerio de Hacienda, el expedientillo formado con motivo de haber denunciado la Administración de Bienes Raíces del Estado que dos terrenos de la Nación han sido ocupados indebidamente.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, una nota de la Comisión Nacional de Caridad comunicando que aún no ha recibido la cuarta anualidad correspondiente al arrendamiento de la pesca de anfibios en las islas de Lobos, etc.

—Se manda archivar el informe presentado por el Inspector General del Registro Civil con motivo de la gira de inspección efectuada en las oficinas de este Departamento.

—A la Jefatura Política de Minas—Solicitud de don Atiliano Soba, cobro de pesos por suministros á la Urbana de aquel Departamento.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente de doña Ramona Nieves de Centurión, cobro de pensiones.

—A los interesados—Solicitud del Centro de Cocineros y Anexos, de Montevideo.

—A la Jefatura Política del Salto—Expedientillo del teniente 1.° don Maximiano de los Santos reclamando diferencia de sueldos.

Expedientillo del sargento mayor don Pompilio Ferrando sobre diferencia de sueldos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de la señora Dominga Gómez, solicitando traspaso de pensión.

—A la misma Jefatura — Solicitud de don Antonio Alvarez por don Luis Larrobla, cobro de pesos por suministros á la Comisaría de la 14.ª sección.

—A la Jefatura Política del Durazno—Expediente de doña Victoria Píriz de Barrios sobre cédula y pensión.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud del Oficial de 2.ª clase de la Receptoría de la Colonia don Sandalio Martínez, sobre licencia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del alférez de inválidos don Carlos Coniberto sobre cobro de pensión.

Expediente de doña Inés Ripoll de Sabat solicitando pensión.

Expediente de doña Francisca Pérez de Pérez solicitando pensión.

Expediente de doña Isabel Acevedo de Rodríguez solicitando pensión.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud del Colegio Franco-Oriental, sobre exoneración del porte á la correspondencia.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Expedientillo del teniente 1.° de inválidos don Antonio Vázquez, por cobro de haberes.

—A la Contaduría General—Expediente de don Manuel Brandón, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de las menores Villagrán, sobre traspaso de pensión.

—A la Contaduría General—Pasa á informe una nota de la Junta E. Administrativa de Paysandú, referente al déficit ocasionado hasta Febrero de 1905.

—A la Jefatura Política de la Capital—Solicitud de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre permiso para enarbolar pabellones en sus oficinas.

Solicitud del Club Social «Pocitos», sobre permiso para izar banderas en los domicilios de los vecinos.

—A la Junta E. Administrativa de la Capital—Solicitud de doña Petrona Cabrera de Reynoso, sobre entrega de materiales del edificio que fué de don Joaquín Suárez.

—Se mandan archivar los antecedentes relativos al petitorio de doña Amalia Víctora de Alvarez, sobre donación de algunos materiales provenientes de la demolición del Mirador de Suárez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Ramona Nieves de Centurión, por cobro de haberes.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Pasa á informe una propuesta de don Benjamín D. Maútón, ofreciendo en venta 75 aparatos telefónicos sistema «Berliner».

—Jefatura Política de la Capital—Se resuelve conceder licencia por 8 días al doctor Arturo Ferrer.

—Fiscalía General de Policías—Pasa una solicitud de la Jefatura de la Capital sobre provisión de machetes para guardias civiles.

—Contaduría General—Pasa á informe una nota de la Jefatura Política de Rocha sobre liquidación de haberes al comisario y subcomisario de Lascano.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Pasa una cuenta remitida por la Junta de Paysandú, por construcción de adoquinado frente al terreno adyacente á la Iglesia Parroquial.

—Fiscalía General de Policías—Pasan á informe las propuestas remitidas por la Jefatura Política de Minas, para la proveeduría de la Cárcel.

—Ministerio de Hacienda—Se remiten cuatro propuestas para el arrendamiento de una fracción de campo ubicado en San Antonio.

—Jefatura Política del Salto—Nota significándole que debe proceder á la apertura de las propuestas que se eleven á su consideración—y labrar acta en presencia de los interesados.

—Se manda agregar á sus antecedentes una nota de la Jefatura de Artigas, sobre una denuncia contra el comisario de la 6.ª sección, sargento mayor Rufino Olmedo.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Anselmo (Stas. de)	Mata Juan
Aquino Ramón	Pardías Anacleta
Boggio Francisco	Pérez César
Blanco José	Raña Miguel
Fidalgo Dolores	Ronco José T.
García Lorenzo	Silveira Laudelina
Jiribone Sara	Scola Juan
Lima Manuel	Souto Elena
Lamas Ramona	Suárez Fermín
Martínez Oscar	Velázquez Emilia
Moreira Amelia	Viader Ricardo
Martínez Francisco	Varela Antonia

EXTERIOR

Aratta Juan	Longo Angelo
Borrelli María	Martínez Laura
Borrelli Rosa	Minok Pascual
Bosso Francisco	Mello Gasparino
Belluizaghi Angel	Nobo José
Cirilo Estefanía	Nobo Parga José
Carbone Juana S. de	Ojeda Juana
Chiarelli Nicola	Patroni Domingo
Dogliotti Luiggi	Porcel Guillermo
Dogliotti Julia	Rovero Carolina
Estomba Justina	Reami Eliseo J.
Gramont María	Schroder G. A.
Giralt Emilio	S. y Ravasa F. dos
Hoard W. C.	Scotto Vicenzo
Irigaray Pedro	Valenzuela S. Sara
Limeres Faustino	

Montevideo, 17 Noviembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Puerto de Nueva Palmira

PROYECTO DE OBRAS DEFINITIVO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Vista la solicitud del vecindario de Nueva Palmira, sobre las obras de mejoramiento que necesita el puerto de esa localidad;

Considerando que el arbitrio propuesto en el proyecto presentado á la Cámara

de Representantes de crear impuestos de tonelaje á los buques, y de eslingaje á las mercaderías, para costear las obras, no es el más apropiado al fin que se busca de fomentar la navegación fluvial, dado que esos impuestos representan una verdadera carga tanto para los armadores de buques cuanto para el comercio de importación y exportación por ese puerto.

Que las obras que constituyen el mejoramiento—muelles, terraplenes y dragado —pueden hacerse por Administración, con los útiles y personal de que se dispone, imputándose el gasto de ejecución á los recursos creados por la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 con destino á obras de vialidad terrestre y fluvial.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Pase este expediente á la Oficina Hidrográfica, para que con arreglo al plan esbozado y cuyo costo gravitará al rededor de la suma de $ 20.000, proceda á formular el proyecto definitivo que comprenderá las obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira.

Publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Río Uruguay

AHONDAMIENTO EN EL PASO DE VERA

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Conceptuando el Gobierno muy conveniente, á los fines de la navegación por el río Uruguay, el temperamento propuesto por la Oficina Hidrográfica, de allanar cuanto antes el alto fondo de Vera por lo menos hasta 15 pies, para que las embarcaciones de ultramar puedan utilizar el aguaje conseguido ya en Almirón y Urquiza (15 pies) y no pudiendo emplearse en esos dragados la «Res Non Verba», en razón de haberse resuelto por fecha 18 de Septiembre próximo pasado que pasara á las obras de mejoramiento del puerto de Dolores,—SE RESUELVE autorizar á la Oficina Hidrográfica para que la otra draga «Uruguay VI» deje momentáneamente el trabajo de Almirón—y pase á continuarlo en el paso de Vera hasta obtener esa profundidad de 15 pies. Después reanudará la tarea en aquellos pasos á fin de concluir las obras proyectadas.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Obras de saneamiento

SITUACIÓN INDUSTRIAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TENDIENTES Á ASEGURAR LA MARCHA REGULAR DE LOS TRABAJOS.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

En vista de la situación anormal por que pasa la Empresa Vicente Scala y C.ª, y que ella misma denuncia en su escrito de fecha 16 del corriente.

Visto lo establecido en el artículo 103 del Pliego de Condiciones, por el que se atribuye á la Administración el derecho de pagar los salarios que se adeuden á los obreros, siempre que ella lo juzgue conveniente;

Debiendo el Gobierno adoptar medidas precaucionales para la seguridad de los trabajos realizados y también para la regular continuidad de los que haya que proseguir, y,

De acuerdo con lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto;

SE RESUELVE:

1.° Pagar los salarios adeudados á los obreros de la Empresa de Saneamiento correspondientes al mes de Octubre ppdo. y á los días útiles del presente mes de Noviembre, descontando su importe de los certificados de esos mismos meses.

2.° La Oficina Técnico-Administrativa efectuará por sí el pago de presente á los obreros, exigiendo de éstos los resguardos respectivos. A ese acto asistirá un delegado de la Empresa Vicente Scala y C.ª.

3.° Este procedimiento continuará en todo su vigor hasta nueva resolución, mientras no aparezca regularizada la situación comercial y jurídica del deudor y siempre que convenga al interés fiscal en toda la extensión que le asigna el contrato respectivo.

4.° Póngase á disposición de la Oficina Técnico-Administrativa la suma de $ 7.000 á los fines prevenidos por este decreto, librándose la respectiva orden de pago á la Comisión Financiera.

La Oficina Técnico-Administrativa rendirá cuenta documentada de esa inversión.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Ferrocarril Central del Uruguay

NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

Oficina de la Comisión Local.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento Interino, doctor Alfonso Pacheco.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Directorio de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, me ha concedido el retiro del servicio activo y se ha servido nombrar para ocupar el puesto de Presidente de la Comisión Local al señor Ignacio M. Soria, con plenos poderes para representarlo ante el Gobierno de que V. E. tan dignamente forma parte.

Al retirarme de la representación legal de esta Empresa, quedo muy reconocido á V. E. por las atenciones que me ha dispensado durante todo el tiempo que he actuado en esta Compañía, y expresar la confianza de que mi sucesor, el señor Soria, sabrá merecer de V. E. los mismos favores.

Debiendo partir para Europa en esta semana, aprovecho la oportunidad para despedirme de V. E. y ofrecerle mis servicios en Inglaterra y reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

F. Hudson.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.

Acúsese recibo y comuníquese á la Oficina de Control y al Departamento Nacional de Ingenieros.

PACHECO.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.

Tengo el agrado de acusar recibo á la nota de usted, de fecha 6 del corriente, por la que se sirve comunicar que el Directorio de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay le ha concedido el retiro del servicio activo, habiendo nombrado, para ocupar el puesto de Presidente de la Comisión Local, al señor Ignacio M. Soria, con plenos poderes para representarlo ante el Superior Gobierno.

Con tal motivo, me es muy grato dejar constancia en esta nota, que la representación legal del Ferrocarril Central, en sus relaciones con la Administración Pública, ha sido ejercida por usted correctamente, facilitando siempre la solución de importantes asuntos de verdadero interés general para el país.

El digno sucesor de usted, don Ignacio M. Soria, hallará la misma disposición justiciera y benévola que siempre ha dispensado este Ministerio á todas las empresas de utilidad pública.

Saludo á usted, con mi mayor consideración y aprecio.

ALFONSO PACHECO.

Señor don F. Hudson.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1906.

1—Se aprueba el certificado expedido por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á favor de la Empresa Constructora por la suma de tres mil quinientos setenta y dos pesos diez centésimos ($ 3572.10) importe de los trabajos efectuados por administración en el mes de Agosto ppdo. y se manda pagar dicha suma por la Comisión Financiera.

2—Mensaje á la Honorable Asamblea General para que declare la expropiación, por causa de utilidad pública, de ochenta hectáreas de terreno en Sayago, para ensanche de la granja «Modelo» de la Escuela de Agronomía.

3—Se aprueban los siguientes nombramientos: al señor León Flores para ayudante medidor de la Sección de Ferrocarriles del Departamento Nacional de Ingenieros, en reemplazo de don Rodolfo Victora, que falleció.

En reemplazo del señor Flores se nombra sobrestante de la Sección Arquitectura al escribiente de la Sección de Ferrocarriles don Carlos Olascuaga; para sustituir á éste al meritorio don Julio Antiga, debiendo dividirse el sueldo del meritorio que queda vacante entre los nuevos meritorios don Enrique Trouy y Raúl Michaelson.

4—Se aprueba el nombramiento de la señora Laura Silva de Velázquez para maestra en propiedad de la escuela de 1er. grado núm. 2 de Cerro Largo, por haber resultado vencedora en el concurso respectivo.

5—Se aprueba el nombramiento de la señorita Marcelina Izmendi, para maestra en propiedad de la escuela rural núm. 16 del Departamento de Treinta y Tres, en virtud de la prueba de competencia á que fué sometida.

6 Se dispone que la draga «Uruguay VI», al servicio de la Oficina Hidrográfica, deje momentáneamente los trabajos que practica en Almirón y se traslade á continuar los del Paso de Vera, hasta obtener la profundidad de 15 pies.

7—Con el fin de reducir su costo y mejorar sus condiciones técnicas, se resuelve aprobar las modificaciones de que instruyen los planos respectivos, introducidas por la Inspección G. de Vialidad en las obras proyectadas para la construcción del Puente de la Balsa sobre el río San José.

8—Resolución reduciendo á cuatro mil pesos ($ 4.000.—) la garantía del contrato para la construcción del Puente San José y disponiendo se anticipen las tres cuartas partes del valor de los materiales á copias contra certificados mensuales.

9—Resolución aprobando el contrato *ad referéndum* concertado por la Inspección G. de Vialidad con el señor Alejandro Sosa Díaz para la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, á inmediaciones del Paso de Pache».

10—Se aprueban los siguientes nombramientos para el Tren Nacional de Dragado: para capataz de la draga «Res Non Verba» al capitán de la misma señor Olegario García; para capitán en reemplazo de éste, al contramaestre de la draga «Uruguay VI», don Santiago Bonet, y para desempeñar el cargo de contramaestre de esta última al primer marinero don Miguel Pontillo.

11—Se aprueba el nombramiento del señor Luis Pizzano para maquinista y foguista del cilindro aplanador que trabaja en la construcción de la carretera de Toledo á Pando, con la asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

12—Se acuerda acumulación de sueldos, de acuerdo con la ley de 14 de Julio de 1901, á los señores Héctor V. Larrauri, Arturo Inchaurreguy y Diego Blasi como catedráticos de Veterinaria de la Universidad y respectivamente Veterinario Municipal, Inspector Sanitario del Matadero Barra Santa Lucía y Veterinario Oficial adscripto al Ministerio de Fomento, que simultáneamente desempeñan.

13—Resolución cometiendo á la Oficina Hidrográfica formular el proyecto definitivo que comprenderá las obras de mejoramiento del puerto Nueva Palmira.

14—Resolución declarando definitivamente clausuradas las cuentas de garantía del 1er. semestre de 1904, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y aprobando, en consecuencia, las cuentas trimestrales provisorias de garantía, liquidadas por la Oficina de Control de Ferrocarriles, para el servicio de los trimestres de Enero á Marzo y de Abril á Junio del expresado año 1904.

15—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad para retener en la Tesorería de la misma la suma de novecientos ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 908.65), procedentes del 1 °/ₒ del descuento efectuado sobre los pagos y con el fin de atender erogaciones que deben efectuarse con urgencia y con la previa autorización del Ministerio, con calidad de dar cuenta.

16—Resolución aprobando el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Inspección G. de Vialidad y el señor J. A. Martinelli, para la construcción de las carreteras del puente de Palomeque á San Jacinto (Sauce) y de Guadalupe á Pache y San Juan Bautista.

17—Se autoriza á la Oficina de Control de Ferrocarriles para adquirir una máquina de escribir para el servicio de la misma.

18—Se autoriza al Departamento N. de Ingenieros, para contratar, por licitación privada, unas, y con los contratistas con arreglo á precios ya establecidos, otras, las obras complementarias de revestimiento, pintura, cañerías, gas, luz eléctrica, etc., que son necesarias para la terminación del Hospital de Niños Pereyra-Rosell.

19—De acuerdo con lo informado por la Inspección de Vialidad, se autoriza á los señores ingenieros Monteverde y Fabini, constructores de los puentes de Piedritas y Frasquito, en la carretera de Toledo á Pando, á sustituir la prueba dinámica por estática equivalente que proponen para la recepción de dicho puente, debiendo la Inspección fijar las condiciones en que haya de hacerse dicha prueba, á fin de garantir su eficacia.

20—Se autoriza á la Universidad para asignar cincuenta pesos ($ 50.—), con cargo á las economías que realice en sus presupuestos, al estudiante de ingeniería don Gaspar Masoller, que ha aceptado el ofrecimiento sobre colocación de dos graduados de ingeniería en establecimientos industriales de Norte América, que ha hecho la Legación de aquel país en la República y como complemento del sueldo fijado por la Dirección de los referidos establecimientos.

21—En vista de no haber dado resultado los dos llamados consecutivos á licitación pública para las obras de vialidad complementarias en el trozo de acceso al puente de Santa Lucía (Camino Nacional á San José), se ha resuelto aceptar la propuesta del señor Francisco Donato para dichas obras, por los precios unitarios propuestos.

22 Resolución autorizando á la Universidad para destinar la suma de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos ochenta y ocho centésimos ($ 4795.88), importe de las economías realizadas en sus presupuestos de Julio y Agosto próximos pasados, en la adquisición de cementos y cales para el laboratorio de materiales de construcción, planímetro para la Facultad de Matemáticas, trabajos de carpintería, impresiones, etc.

23—Se libra orden de pago á la Inspección General de Vialidad por la suma de veintiún pesos ($ 21.—), para la adquisición de artículos y útiles, destinados á la conservación del camino carretero de La Paz á Las Piedras.

24—Se manda abonar á la Oficina de Navegación de los Ríos seiscientos setenta y tres pesos cinco centésimos ($ 673.05), por jornales de peones y gastos de las cuadrillas números 1 y 2, al servicio de la Navegación del Río Negro, por el mes de Octubre próximo pasado.

25—Se libra orden á la Inspección General de Vialidad por ciento ochenta y ocho pesos treinta y seis centésimos ($ 188.36), importe de gastos ocasionados con motivo de los estudios complementarios efectuados para la ubicación del puente sobre el río San José.

26—Se le manda abonar á la Oficina de Navegación de los Ríos trescientos cincuenta pesos ($ 350.—), por la primera cuota para armar y remachar el segundo vapor de pasajeros destinado á la navegación del río Negro, cuyo trabajo fué contratado con Marinetti y C.ª, de Paysandú.

27—Se libra orden de pago á la misma oficina por doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) por la segunda cuota para armar y remachar el primer vapor de pasajeros, trabajo contratado con el mismo señor Marinetti y C.ª.

28—Se ordena el pago á la Administración del diario *La Prensa*, de la suma de ciento cuarenta y tres pesos ($ 143.—), importe de la impresión de 4000 folletos relativos á la destrucción de la langosta y 300 ejemplares de la ley y decreto reglamentario para construcción y reparación de edificios escolares.

29—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos, para entregar á Marinetti y C.ª, de la suma de ciento diez pesos ($ 110.—) por la tercera y última cuota por el montaje y remache del vapor cargador «Legalidad», destinado al río Negro.

30—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación Interior de mil cuatrocientos seis pesos con un centésimo ($ 1406.01), importe de la madera suministrada por el señor J. Dupuy y que forma parte de la utilizada en la construcción del varadero del Paso de los Toros y destinado á la Navegación del Río Negro.

31—Se ordena el pago á la misma oficina por seiscientos veintisiete pesos con veintiocho centésimos ($ 627.28), importe de la mano de obra para la colocación de la madera quebracho en el varadero del Paso de los Toros.

—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para imputar al rubro «Economías» las siguientes partidas:

32—Setenta y cinco pesos ($ 75.—), importe de dos meses y medio de licencia con goce de sueldo por enfermedad á la señorita Ema Sorraco, ayudante de la escuela de primer grado número 8 de la Capital.

33—Ciento ochenta y tres pesos ($ 183.—) que se adeudan al diario *El Día* por publicación de avisos y estados desde el 30 de Junio de 1905 á igual fecha de 1906.

34—Diez pesos ($ 10.—), para casa habitación de la maestra de la escuela rural número 26, de Rivera.

35—Catorce pesos ($ 14.—), á favor del maestro Luis Wypychowski, para contribuir á los gastos de su traslado de la escuela rural número 15 de Tres Esquinas

hasta la número 33 de Miguelete (Colonia).

36—Trescientos cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 304.60), á favor del ex Secretario Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo, por diferencias de sueldo con el cargo de Inspector Departamental que desempeñó durante nueve meses y medio en 1904.

37—Veintiún pesos con treinta y siete centésimos ($ 21.37), importe del medio sueldo mensual del maestro de la escuela número 14 de Rivera don José Salom, mientras esté suspendido.

38—Cuarenta pesos ($ 40.—), para ampliar la suma acordada para gastos de exámenes de las escuelas públicas de Cerro Largo.

39—Sesenta pesos ($ 60.—), por dos meses de sueldo de la ayudante de la escuela de 2.° grado número 26 de la Capital, señora María S. de Acosta, con goce de sueldo por enfermedad.

40—Treinta pesos ($ 30.—), un mes de sueldo en virtud de licencia concedida por enfermedad á la Ayudante de la escuela de 1er. grado de la Capital, señora Nicefora O. de Scapucio.

41—Ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 134.57), por dos meses y medio de licencia á la señorita Josefa Guerra, maestra de la escuela de 1er. grado número 7 de la Capital, por enfermedad.

42—Se autoriza á la Inspección de Escuelas de Cerro Largo para destinar á gastos de una fiesta escolar á realizarse después de los exámenes, los cincuenta pesos ($ 50.—) que le fueron adjudicados para las fiestas del 25 de Agosto, que no se realizaron.

43—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, de acuerdo con la ley, de diversos materiales introducidos por la Empresa Mihanovich, para la construcción de su astillero en el Carmelo y construcción y reparación de buques en el mismo.

44—Se autoriza á la Sociedad Comercial de Montevideo para introducir, libre de derechos de Aduana, columnas, vagones y otros materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

45—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central, para la introducción libre de diversos materiales destinados á la construcción de cien vagones nuevos para ganado.

46—Se libra orden de pago á la Universidad por nueve mil setecientos sesenta y siete pesos ($ 9.767.—), de los cuales ocho mil doscientos pesos ($ 8.200.—), para el pago de la planilla correspondiente á Gastos de Instalación de la Escuela de Agronomía y mil quinientos sesenta y siete pesos ($ 1.567.—), para pago de funcionamiento de la misma escuela por el mes de Noviembre.

47—Se nombra árbitro por parte del Gobierno al ingeniero J. A. Alvarez Cortés, para dirimir el punto relativo á la obligación de pagar multas por la inejecución del contrato de construcción de la carretera Piedras (Guadalupe).

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 17 DE NOVIEMBRE.—Horas: 5.35 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos fuertes del Sudeste.
Datos de hoy á las 5.35 p. m.:
Barómetro, 59 35; temperatura normal, 17.5; á la intemperie, 18; máxima, 23; á la intemperie, 26.5; mínima, 15.5; á la intemperie, 13.6.
Viento Sudeste, 48 kilómetros.
Bajas presiones en Mar del Plata.
Altas en Esquina, cielo cubierto al Sur.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Pascual Longo, Enrique G. Burnett Costa y Larralde, Joaquín M. Massa, Vidal Pesquera y hnos., Masanés y C.ª, Carlos Labeque, Martín Michelena, Isidro Pereira Madruga, Juan Theophile, Estanislao del Portillo, María Concepción Duarte, Domingo Suárez, Juan Bautista López, Pedro Gallo, Olavo Fontoura de Almeida, Juan Jordán, Eladia Conzi, Jorge Ponce de León, Suc. Juan Salaberry, Andrés Berrondo, Manuel Barral, José D. Aiçaguer.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Rafael de León, Claudio Izquierdo, Juan R. Pereira, Marcelo Urcela, José Cufré, Damián Umpiérrez, Cayetano Roma, Victoriano Coronel, Isabelino Silva, Lorenzo Larregui, Amado Machado de Leal, Atanasio Silva, Carlos Cortes, Suc. Tito Amazal, Antonio M. Cardoso, Sociedad Ibargoyen y Rosso, Celedonia Corrales, Eduardo Díaz Sampayo, Suc. Juan Bidart, Juana C. de Martínez, Casildo García, Ramón Mesone, Martín Arrastoa, Montero y Castaño.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Antonio B. Quiruja, perteneciente al Parque Nacional.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Y vistos: Considerando el dictamen fiscal de foja 69, escrito de defensa de foja 72 y en mérito á la disposición del artículo 191 del Código de Instrucción Criminal; póngase en libertad al soldado Antonio B. Quiruja, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cúmplase y elévese el sumario con oficio al superior á los efectos legales, acompañándose la carabina perteneciente á esta causa.—*Leonardo T. Vila.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Mereddio», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Amazon», de Southampton, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 62 pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 140 pasajeros.
—Vapor francés «Atlantique», de Burdeos y escalas, con 34 pasajeros.
—Vapor inglés «Ortega», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Herminius», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cuban», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Woodfield», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Hope», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Entrerrios», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Les Andes», para Marsella, con 8 pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Niebly», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Mereddio», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Belgrano», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rembrand», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Governor», para Génova, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 104 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 86 pasajeros.
—Vapor brasileño «Saturno», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Amazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JUAN JOSÉ OCAMPO, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á nueve de Noviembre de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de primer turno, compuesto de los señores Ministros doctores: don Cristóbal A. Salvañach, Presidente; don Laudelino Vázquez y don Carlos A. Fein, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados Gerónimo Iturralde, Cristino Micoud, Antonio Pan, doctor Damián Vivas Cerantes, Manuel G. Francos, doctor Horacio D. Vigil, Francisco Veira, y Enrique Pittaluga, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho;

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Juan J. Ocampo, se dió lectura de la causa, y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen de 2.° turno, doctor Mendoza y Durán y el señor defensor, doctor Martín Berinduague (hijo), pasó el Jurado á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: que el día 8 de Enero del año 1904, encontrándose el procesado Juan J. Ocampo en la operación de la trilla del trigo en el campo del que era arrendatario, situado en el paraje «Costa del Colla» (Departamento de la Colonia), tuvo lugar con su arrendatario Clímaco Pérez, que había concurrido á casa del encausado, una discusión con motivo de las exigencias de Pérez para que no sacara el trigo del campo, ni dispusiera de él; discusión en que Pérez llegó á decirle, delante de un círculo de personas, que si Ocampo sacaba una sola bolsa de trigo, sería un robo que le hacía.

Segunda: que pocos instantes después y siendo como las dos de la tarde, mientras Clímaco Pérez se había acercado á Pablo Ocampo, padre del encausado, para hablar con él, éste, enceguecido por la cólera que le había producido la manifestación de Pérez, atropelló á éste con una pistola y le descerrajó dos tiros, que lo hirieron en el pecho, y una vez caído, le descargó un golpe en la cabeza con el mango de la pistola, que se rompió.

Tercera: Que Clímaco Pérez murió instantáneamente, de resultas de los dos tiros recibidos.

Cuarta: Que entre el finado Pérez y el procesado existía un contrato de arrendamiento que finalizaba el 1.° de Marzo de 1904 y un convenio aclaratorio en el que se fijaban las condiciones en las cuales se pagaría el precio del arrendamiento, y se aseguraría ese pago con el producto de la cosecha, siendo una de esas condiciones que el trigo debía quedar depositado en casa de don Dionisio Andrade.

Quinta: que está probado que el procesado era de buena conducta.

Sexta: que pudiendo eludir el procesado la acción de la justicia, por el contrario se dirigió al punto donde estaban las autoridades legales.

Séptima y última: que el finado Pérez llevaba consigo una pistola de dos tiros, cargada, dos balas de repuesto en el bolsillo del chaleco y un puñal en la cintura.

Y lo firman de que certifico.—SALVAÑACH, discorde en la... proposición.—VÁZQUEZ discorde en la 6.ª proposición.—FEIN, discorde en parte.—*Horacio D. Vigil.—A. Pan.—M. G. Francos.—Gerónimo Iturralde.—Francisco Veira.—Cristino Micoud.—D. Vivas Cerantes.—Enrique Pittaluga.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en tercera instancia esta causa, seguida de oficio contra Juan José Ocampo, por imputación de la muerte de Clímaco Pérez, venida por la apelación que interpuso el defensor contra la sentencia del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno corriente á foja 118, que condena al procesado á la pena de siete años de penitenciaría con cuarenta días de reclusión celular individual y continua y el pago de las prestaciones de derecho.

Juzgando el Tribunal que el Veredicto precedente determina un homicidio producido bajo el impulso de la cólera, con motivo de la injuria que la víctima profirió contra el agente, como se determina en la primera proposición, debiendo, por este hecho, imponérsele á Ocampo la pena establecida en el artículo 317 del Código Penal, limitándose la rebaja del artículo 331 á sólo un grado de la pena específica por el exceso del mal causado, pues que Ocampo llegó hasta herir á Pérez después de *caído á consecuencia* de los dos primeros tiros de revólver, cuando se encontraba imposibilitado para defenderse (números 4 y 6 del artículo 19)

Que asimismo, el Jurado ha reconocido en favor del procesado las atenuaciones de buena conducta y presentación espontánea á la autoridad, pudiendo eludir la acción de la justicia (números 7 y 9 del artículo 18) lo que obliga la rebaja de otro grado conforme al 70 de la misma ley.

Por estos fundamentos, y los artículos 57, 59 y 73 del Código Penal.

Se confirma la expresada sentencia.

Publíquese y devuélvase.—SALVAÑACH. —VÁZQUEZ (por otros fundamentos). — FEIN.

El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, así lo mandó y firmó en Montevideo, á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis.

Doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa instruída á Juan Francisco Ilha, por homicidio

Por disposición del señor Juez del Crimen de 2.° turno, doctor Ramón Montero Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Juan Varese, don Rafael Marasco, don Luis Rebagliatti y don Ubaldo G. Buela, y como suplentes: don Alberto Caravia, don Raúl Pereira, don Jorge E. Bentancourt y don Aquiles Escalante; para la audiencia del 19 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Juan Francisco Ilha, por muerte de Santos Sienra.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Carlos Ladereche, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 17 de Noviembre

Trámite—Herrera y Obes con Rebello (2), Méndez Hermanos con Durán y Vidal, Machó con Rodríguez, tercería Rodríguez, Larraya con Fisco, Juan B. Badie, queja, suc. Crescencio Ramos (oficio), Ameglio y Pérez, Comas Brunet con Fisco, suc. Juan M. Blanes, Viera con Clauzellas, Lago con Podestá R. de Q., De Oliveira con Pinto, Santos Napoli J. de R, veinticuatro en causas criminales.

Interlocutorias—Dos en causas criminales, García Zorrilla con Galindo, Solari con Souza Bueno, Rodríguez con Saldaña, conc. Ramón Etchevarne.

Definitiva—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 17

Trámite—Parsons Antonio W. tercería autos Luis Risso con Francisco Belén, Dirección General de Aduanas con suc. Juan Turena, Bottazzini de Codari María con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, Correa Leoncio suc., Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, una administrativa, dos en causas criminales.

Veintiuna resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 17

Trámite—Test. de Pablo Platero, suc. de Antonio Benigno Sánchez, Evaristo Vidal contra la suc. de Francisca Martínez, sucs. de José Rúa y Juan José Rúa y Valverde, suc. de Lucinda Nava de Nava, María Pazzi de Ferreri contra la suc. de Agustín Ferreri, Concepción Cerrano, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Cuello de Rocha, incidente del doctor Eduardo Vargas, José María Uriarte contra la test. de Juan Ricardo Schwartz, suc. de José A. Inchaurbe, Cora Brown de Otero contra Gabriel Otero Mendoza, José López Saraleguy contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez, Enrique Coqué, contra Juan M. Schelotto, María Elena Rita Gómez, suc. de Fermín Olivera, suc. de Juan Checia, Próspero Dellacasa, suc. de Manuel N. Lacau, la suc. de Leoncio Correa contra Ignacio Fleytas, las sucs. de Venancio Rodríguez y D. Martínez, contra J. Morales, suc. de Emilio Boix, María Ramos, Manuela Pestaña de Susviela, suc. de Paulino Méndez, Juan Rúa contra Mann Jeorge Depots Limited, suc. de Francisca Martínez, conc. de Domingo Centurión, suc. de José Díaz, Mario Santurio, Emiliana Gómez contra Juan Pardías, suc. de Alberto Pensado y Generosa Macedo, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez, Andrés Holmero contra José Scaltritti.

Interlocutorias—Test. de Benjamín Aldecoa, test. de Miguel Soler y Trías, test. de Julio César Paulet, suc. de Catalina Coria.

Definitiva—Carmen Mercedes Revetría.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 17

Trámite—Suc. de Pedro Bentancor, sucs. de Juan Brandi, Angela Pastorino de Brandi y Juan Gregorio Brandi, suc. de Andrés Bertacchi, test. de Salvador Genovés, Ignacio Rodríguez contra la suc. de José Cores, suc. de Juan Tapone ó Tafone, Leonor Eizmendi de Ugartemendia con Angel y José Crovetto, terc. deducida por Josefa Oddone de Balbis, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, conc. necesario de Augusto Dupont, Dorotea Vega contra Angel Firpo, test. de Victoriano Flandiño Pistón, el Banco Italiano del Uruguay con la sucesión de Clodomiro de Arteaga, sucesiones de Isidora Fernández de García, y Juan Domingo Almeida, conc. voluntario de Juan Dufort y Queirolo, Julio Herrera y Obes con Ricardo Acosta, Cristobal Diez Liébana y Julio Delgado con la Empresa Mensajerías Fluviales y suc. Saturnino Rives, suc. de Pascasio, Estébana y Juana Espinosa, test. de María I. de Tauriz, conc. voluntario de Bernabé G. Torres, suc. de Juan Carlos Pereyra, Damiana Lagarreta de Dansilio, las sucs. de Angel y Lorenzo Giorello, conc. necesario de Juan Capdevielle, suc. de Andrés Portas, suc. de Juan Saralegui y Arregui, Eduardo Couture y Pedro Couture, suc. de Rosa Daurat de Luzacg, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, Inés Acosta, de Fernández, Rosario Velázquez de Giauce, suc. de Manuel Alvarez Rodríguez, Juan Inda con Juan Garat, Catalina Meula de Masini, Dolores Arruti de Arruti.

Interlocutorias—Suc. de Federico Morató, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, Ricardo Méndez Usher contra José María Carro, test. de Carlos B. Introzzi, suc. de Dolores Michel de Palleja, José López Martínez, Ramón Ralla, suc. de Juan Planillas.

Definitivas—Francisco Medina y Juana Medina de Bargas, suc. de Antonio Abella y Gil.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 17

Trámite—Sucesión Dolores Mendoza de Burone, intestada María Aldina, María Ramos de Colombo con Máximo Colombo, test. Enrique García incidente Eustaquio y Alfredo Gorostiza, María Pacull de Nogueira con Miguel Pacull, suc. Dolores Sastre de Guillot, Francisco Segarra con Indalecio García, sucs Manuel Grau y Pelegrina Gozalbo, sucs. Angel Vallarino y Catalina Fassio, suc. Antonia Falco de Peirano, Juan León Pagín y otros con Juan B. Lambert ó sus sucs., suc. Edmundo D'Oliveira, intestado Domingo Chuva, Graciana B. de Gamín con Pedro Montero, sucs. Domingo, Marta y Pilar Oliveri, suc. Vicente Baccini, María Peirano, test. José Rivas, conc. Beltrán Zaballa, Jacinto Pérez, sucs. Eustaquio Romero y otros, sucs. Canals de Peradejordi y otra, conc. Prudencio Perera, suc. Juan J. Durán con María F. Abreu de Peñafort, suc. Carolina Queiroz de Fonseca.

Interlocutorias—Miguel Martínez, test. Juan Bautista Lafitte y suc. Enriqueta R. E. Deschatenux, test. Bartolo Zunino, Idalina Suárez de Silveira y otros, Paula Barreto de Causa, suc. Emilia Canals de Peradejordi y otra, Teresa Felice, Gualberto de Medina con el conc. Gregorio Losa, conc. Prudencio Perera, suc. Bernardo Laborde, test. Antonio Conforte, inc. Pernín y Osorio, Comisión N. de Caridad y BeneficenciaPública con test. Enrique García.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 17

Trámite—Pedro Biancardi concordato, una reservada. Estanislao Ruiz concordato, oficio del Juzgado Letrado Departamental, Pedro Basia contra Domingo Prunetti, incidente por costas, Juan Abal con José Ciariadini incidente por costas, Luis Berrutti con Manuel Terraz, Julio Mailhos con José S. Cardozo y otro.

Interlocutorias — Manuela Cemino con Benigno Riestria y otros, Comas Brunet y C.ª con Lucas Acosta.

NOTA—Trámite: Banco Británico de la América del Sud con Curuchetti y Maquiavello.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 16

Trámite—Suc. Santiago Neguelúa, incapacidad Juan Casartelli, Compañía Singer Lewing Machine con Federico Sodré, Justo Caballero con Federico Sodré, Manuel Mendoza Garibay con Agustín Correa, suc. Josefa Díaz de Vázquez, suc. Joaquina Jorda de Benvenuto, Eugenia Scafarelli, César Freire con Arturo Lerena, Juan Logo Martello y otros, Manuel Roibal con Pedro Di Giuglio, incidente por costas, Purificación Machado con Cayetano Sivari, Nemesia Infante de Pacheco, suc. Mariana R. de Bordegaray, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, conc. Pedro Rebollo, exhorto del Juzgado Letrado de Río Negro, sucs. José Pelerino y Matilde Buschiazzo, María Viciconte de Nicodemo, incapacidad María Ventura de Delbene, Manuel Castro Loureiro con la suc. de José Zengotita, conc. Manuel Lorusse, conc. Vicente Freiro, suc. Adelina Verde de Sienra.

Interlocutoria—Suc. Hipólito Dufrechou.

Interlocutoria con fuerza definitiva—Isabel Reyes de Murchio.

Definitiva—Rosa Seveso.

Reservadas—Dos.

IMPEDIMENTOS

Expediente formado con motivo del cierre de calles en el Pueblo Lavalleja.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

17 de Noviembre de 1906.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para el lunes. . .	91 90 %
» 18.650	ídem ídem . . .	92 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin Diciembre.	68 80 %
» 7.050	al contado . . .	68 50 »
» 2.820	ídem ídem . . .	68 50 »
» 23.500	para fin Diciembre.	68 80 »
» 23.500	para fin de mes . .	68 50 »
» 2.820	para el lunes . . .	68 50 »
» 9.870	al contado . . .	68 50 »
» 23.500	para fin Diciembre.	68 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 80 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado . . .	92 — %	
» 1.492	ídem ídem . . .	92 — »	
» 9.325	para el lunes. . .	92 — »	
» 9.325	ídem ídem . . .	92 — »	

Deuda Amortizable

$ 9.000	para el lunes. . .	48 — %
» 2.000	ídem ídem . . .	48 — »
» 5.000	ídem ídem . . .	48 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

17 de Noviembre de 1906

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Campos, brasileño, para Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p.m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p.m.

Umbria, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Cádiz, Barcelona, Génova y Nápoles, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 7 a. m.	Central. . 11 p. m. del día 21
Terrestre . 6 a. m.	Terrestre . 10 p. m. del día 21
Bolsa. . . 4 p. m. del día 21	Bolsa . . 5 p. m. del día 21

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Algerie	francés ..	18	Marsella y escs.
Endsleih	alemán...	18	Amberes
P. Adalbert...	alemán...	18	Génova
S. Cross.......	inglés....	18	Londres
Katanga.......	ingles....	18	Calcuta
José Gallart...	español...	18	Barcelona y escs.
Minas	italiano...	18	Génova y escs.
Radamés......	alemán...	18	Valparaíso
Nauplia........	alemán...	18	Valparaíso
Roland........	alemán...	19	Amberes
Campania	italiano...	19	Génova
Brasile........	italiano...	20	Génova
Cordova.......	italiano...	20	Génova
Eemsland.....	holandés.	20	Amsterdam y escs.
Rijnland	holandes.	21	Amsterdam y escs.
Sicilia.........	italiano ..	21	Génova
Provence	francés ..	21	Marsella y escs.
Hylas..........	inglés....	21	Liverpool
Poitou.........	francés ..	22	Marsella y escs.
Lombardy.....	inglés....	22	Liverpool
Oriana	inglés....	22	Valparaíso
Pecine	inglés....	23	Nueva York
Inchmarce.....	inglés....	23	Nueva York
Thames	inglés....	24	Southampton y esc.
P. de Sa'tegui.	español ..	24	Barcelona y escs.
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Volga	inglés....	25	Nueva York
Sardegna......	italiano ..	26	Génova
Cap Vilano....	alemán...	26	Hamburgo
Mont Cenis....	francés...	28	Marsella y escs.
Macedonia	alemán...	28	Amberes y escs.
Espagne.......	francés ..	29	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Araby........	inglés....	18	Liverpool
Casilda	inglés....	18	Nueva York y escs.
Mariana.......	ingles....	18	Nueva York y escs.
Danube........	inglés....	18	Southampton y escs
Cap Ortegal. .	alemán ..	18	Hamburgo (de B. A.)
P. Adalbert...	alemán ..	18	Génova (de Bs. As.)
Algerie	francés ..	18	Marsella y escs.
Radames......	alemán ..	18	Hamburgo
Nauplia	aleman...	18	Hamburgo
Hermonie.....	inglés....	19	Liverpool
Tijuca	alemán ..	19	Hamburgo
Umbria	italiano ..	22	Genova y escs.
Oriana	inglés....	23	Liverpool y escs.
Atlantique	francés ..	24	Burdeos y escs.
Hilarius	inglés....	25	Nueva York
Bologna.......	aleman ..	25	Génova y escs.
Halizones	inglés....	25	Hamburgo
K. F. August..	alemán ..	28	Hamburgo (de B. A.)
Brasile........	italiano ..	28	Génova (de Bs. As.)
Cordova	italiano ..	29	Génova
Minas	italiano ..	29	Génova y escs
Weimar	alemán ..	29	Bremen y escs
Poitou	francés ..	30	Marsella y escs.
Thames	inglés....	30	Southampton y esc.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1906

Catalina Claveria, oriental, 5 meses, Arequita 57A.

Plácida Marroche, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Josefa Camarano, italiana, 60 años, viuda, Mercedes 385.

Celestina Farías, oriental, 21 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Eustaquio Recoba, oriental, 41 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Margarita Viscardi, oriental, 28 meses, Vecinal s/n.

Josefa Maceira, oriental, 15 meses, Nueva York 111.

María Trebucq, oriental, 23 años, soltera, Reducto 79.

Héctor Mesquita, oriental, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Ramos, oriental, 18 años, soltera, Manicomio Nacional.

Raúl Melo, oriental, 16 meses, Daymán 299.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos —Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$	0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	»	0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	»	0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	»	0.03
De 50 á 100 gramos	»	0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	»	0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	»	0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	»	0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	»	0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Losque no excedan de 100 fojas	$	1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	»	2.00
» mayores de 200 fojas	»	3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	»	0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$	1.00
De 100 hasta 200 fojas	»	2.00
De 200 fojas en adelante	»	3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	»	0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$	12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	»	6.00

Correspondencia á la que no dan curso la Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vàzquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasándin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Páso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Pelúffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Perez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.° Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.° »	6 a. m.	
3.° »	11 a. m.	
4.° »	3 p. m.	
5.° »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas: Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial.

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

	En verano		En invierno		Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de valijas			
	Apertura	Clausura	Apertura	Clausura		Verano		Invierno	
						A. M.	P. M.	A. M.	P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m,	5.30 p. m.	11 a 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	6	4	7	3
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
Central	—	—	—	—	—	—		—	
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—		—	
Colón	—	—	—	—	—	—		—	
Peñarol	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Novísima Ciudad	—	—	—	—	—	—		—	
Aguada al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Ramírez	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valija después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquéllas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectua media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Nacional de Hacienda.—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á los terrenos que se indican en el testimonio del Decreto fecha 27 de Agosto último, que se transcribe en el cuerpo de este edicto; para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiacion de los terrenos de la referencia, destinados á la construcción del Palacio Legislativo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio a los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—Por presentado con el plano y comunicaciones oficiales que acompaña, téngase por iniciado el juicio de expropiación á que esas comunicaciones se refieren, y cítese, personalmente y por edictos, á todas las personas que se consideren propietarias de las áreas á expropiarse, para que concurran á ejercitar sus derechos en el presente juicio, debiendo comparecer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. Al otro si, como se pide.—*Castro*».

El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 2 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de 27 de Agosto último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública la expropiación de dichos terrenos y orden óque se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley, como el decreto, dicen así:

«Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.—Decretan Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos, el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°.—Art. 2.° Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores. destinados para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión del Palacio Legislativo.—Art. 3.° Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo, para que, por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905.—Art. 4.° En lo que no se oponga á la presente ley regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto. —Art. 5.° Comuníquese etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.—FRANCISCO SOCA, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Agosto de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo, y los informes del Departamento Nacional de Ingenieros; de acuerdo con las prescripciones del artículo 447 del Código Civil, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para la expropiación autorizada por el artículo 2.° de la ley 7 de Mayo de 1906, para la construcción del Palacio Legislativo, las siguientes propiedades:

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Guatemala, Pampas y Madrid, la propiedad de doña Rafaela R. de O'Brien, sita en la esquina Agraciada y Guatemala, con 37 mts. 51 cts. de frente sobre la primera calle y 42 mts. 87 cts. sobre la segunda.

En la manzana comprendida entre las calles Yaguarón, Guatemala, Minas y Madrid, las siguientes propiedades: La señalada en el plano que se adjunta, Titulo num. 1 de propiedad de los señores Angel y Lorenzo Giorello, con 21 mts. 90 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 75 cts. sobre la calle Guatemala.—La señalada Título núm. 2, con 13 mts. 00 cts. de frente sobre la calle Guatemala y 51 mts. 77 cts. de fondo, de propiedad también de los señores Angel y Lorenzo Giorello.—La señalada Título núm. 3, situada en la esquina Guatemala y Minas, de propiedad de los mismos señores Angel y Lorenzo Giorello, con 41 mts. 10 cts. sobre la calle Guatemala y 98 mts. 20 cts. sobre la calle Minas.—La señalada num 6, de propiedad de don Angel Giorello, situada sobre la calle Yaguarón y teniendo 10 mts. 54 cts. de frente por 29 mts. 56 cts. de fondo.—Area 317 mts. 23 cts.—La señalada núm. 7, de doña Juana O. de Boado, con 10 mts. 53 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 63 cts. de fondo, teniendo por área total 329 mts. 82 cts.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Panamá, Estrecho y Guatemala:—La propiedad de don Rafael Cordano con frente á las calles Agraciada, Guatemala y Estrecho, 14 mts. 02 sobre la primera, 50 mts. 67 sobre la segunda y 14 mts. 73 cts. sobre la tercera, teniendo por área total 730 m2. 66 cts. 2.—La propiedad de don Esteban Cichero con frente á las calles Agraciada y Estrecho, con 10 mts. sobre la primera y 10 mts. 13 cts. sobre la segunda y un area total de 522 mts. 50 cts. 2.— La perteneciente á la sucesion Maglio, 6 mts. 666 mm., sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 cts. de fondo, área 173 mts. 75 cts. 27.—La propiedad de la señora Rosa S. de Massaferro, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 de fondo, área 173 m2. 75 cts. 27.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 20 sobre la calle Estrecho, de forma muy irregular y cuya área total alcanza á 738 mts. 22 cts. 27.—La propiedad de don Antonio Bigorra, con frente á las calles Agraciada, Panamá y Estrecho, teniendo sobre la primera 9 mts. 69 cts., 57 mts. 38 cts. sobre la segunda y 23 mts. 77 cts. sobre la tercera y un área total de 932 mts. 87-95.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Colombia, Estrecho y Panamá: La propiedad de don Luis Schenone, sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 17 mts. 57 sobre Agraciada y 32 mts. 8 sobre Panamá; área 486 mts. 40.—La propiedad del doctor Arcos Pérez, con 7 mts. 45 de frente á la calle Agraciada y 19 mts. 74 de fondo; área 141m.16.—La propiedad de la sucesión Miguel Reyes, de 12 mts. 65 de frente sobre la calle Agraciada, de forma irregular, teniendo por área total 509 mts. 37.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, con 10 mts. 26 de frente sobre la calle Agraciada y 32 mts. 17 de fondo; área 321 mts. 61-91.—La propiedad de los señores Minelli y Clérice, con 11 mts. 12 de frente sobre la calle Agraciada, cuyas puertas estan señaladas con los números 286, 288 y 290.

En la manzana de forma triangular, situada al Norte de la Plaza General Flores y limitada por las calles Agraciada, Panamá y Sierra.—La propiedad de los señores Antonio Badano y Manuel Narváez, de 17m.02 de frente á Agraciada y 15m.18 de frente á la plazoleta, teniendo un área total de 275m.04.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti con 8m.84 de frente á la plazoleta y 23m.65 á la calle Sierra, teniendo un área total de 295m.85.—La propiedad de don Pedro Roquero con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo sobre la primera 10m.26 y 12m.85 sobre la segunda; área total, 429m.03.—La propiedad de don Baudilio Carbonell con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo 10m.26 sobre la primera y 12m.63 sobre la segunda y un área total de 496m.—La propiedad de don Rafael Cordano, con 12m.13 de frente á la calle Agraciada y 25m.9 de fondo; área 305m 66.—La propiedad de don Antonio Font, con frente á las calles Agraciada y Sierra, con 10m.40 sobre la primera y 12m.60 sobre la segunda; área total 569m.49.—La propiedad de los señores Lorenzo y Angel Giorello, de 12m.09 sobre la calle Agraciada y 25m.88 de fondo, teniendo por área 311m.31.—La propiedad de don Demetrio Piñeiro sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 24m.05 de frente á Agraciada y 25m.92 á Panamá, teniendo por área 603m.33.—La propiedad de doña Polonia D. de Añorga, con 12m.01 de frente á la calle Panamá y 45m 94 de fondo, teniendo 550m.45 por área.—La propiedad de don Juan Peralta, con 12m.05 de frente á Sierra y un fondo que varia entre 20m.93 y 28.01. Area, 250m.39.—La propiedad de don Vicente Arizaga, con 12m.90 de frente á Sierra y 23m.89 de fondo, teniendo por área 371m.49.—La propiedad de la Sucesión Beheregaray (Pedro Beheregaray), con 12m.11 de frente sobre la calle Panamá y un fondo de 22 mts., aproximadamente, teniendo de área exacta 263m.05.—La propiedad de don Antonio Bevilaqua, con 11m.94 de frente á Panamá y un fondo de 20m.93, área 252m.74.—La propiedad de la Sucesión Manuel Iduarte, sita en la esquina Panamá y Sierra, de forma muy irregular, con un área de 391 m. 34.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

1485-v.dbre.2 — *Francisco Sáez*, Actuario.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la construcción de un breack para el Escuadrón de Seguridad y una jardinera para conducir presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados, el día 23 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—P. A.—*José Eneas* Oficial 2°. 1558-v.nov.23

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con las siguientes condiciones:— *Calidad:* madera dura: quebracho, urunday, curupay, virapitá ó ñandubay. *Dimensiones:* largo, dos metros cuarenta centímetros (2m40), con una tolerancia de 10 centímetros en el 20 %; diámetro, en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0m12 ni mayor de 0m18; la flecha máxima admisible, será de 0m15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha oficina, á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas el día 19 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*La Secretaría*. 1536-v.nov.18.

Comisión Nacional de Caridad y B. Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los los cargos de Practicantes Internos de los Establecimientos Nacionales de Beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1907, sus respectivas solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario General*. 1476-v.nov.23

Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de cuatro meses, para proveer la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 22 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 22 de Octubre de 1906.—*El Secretario*. 1584-v-nov.29.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina

Llámase á licitacion, por el término de cinco días, para las obras de pintura á efectuarse en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 22 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1590-v.nov.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación, por el término de seis días, para la provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 23 del corriente, á las 2 y 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1589-v.nov.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico é inmediaciones de los pasos de Picón y Espinosa (Canelones), con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintitrés del corriente mes, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°

1544-v.nov.23.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio:

Que los señores Taranco y C.ª, apoderados de los señores David Carneiro y C.ª, del Paraná (Brasil), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación «La Oriental» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1585-v-nov.22.

Está oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Staudh y Cía., comerciantes de esta plaza, apoderados de los señores U. Brusina Brandler y Cía., de Burdeos, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir: Vino Vermouth y cuya marca consiste en una etiqueta especial.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1571-v.nov.18.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Para la Escuela de 1er. grado número 9, situada en la calle Yaguarón número 43, un toldo de 19 m. de largo por 8 m. 50 cts. de ancho.

Para la Escuela de 1er. grado número 14, situada en la calle 18 de Julio número 896, un toldo de 23 m. de largo por 7 m. de ancho, y un guardapolvo de 30 m. de largo por 0m. 90 cts. de ancho, construido sobre la pared Oeste.

Para la Escuela Rural número 6, situada en la calle 18 de Julio número 528A, (Maroñas), un toldo de 12 m. de largo por 9 m. de ancho, y un guardapolvo de 12 m. de largo por 0m. 90 cts. de ancho, construido sobre la pared Oeste.

Para la Escuela Rural número 11, situada en el pueblo Victoria, un toldo de 10 m. 60 cts. de largo por 9 m. de ancho.

Para la Escuela Rural número 25, situada en la calle Rivera número 550, un toldo de 8 m. de largo por 6 m. 80 cts. de ancho, dividido en dos secciones.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibiran hasta el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 4 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar las que juzgue más convenientes.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1566-v-nov.24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2)

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 20 de Noviembre, el plazo para la presentación de las obras de texto para uso de las escuelas públicas durante el curso escolar de 1907. —Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*El Secretario General*. 1507-v.nov.20.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al presente mes.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*La Gerencia*. 1591-v-nov.30.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por segunda vez á licitación, pública, para las obras que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el sábado 24 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*.

1580-v.nov.24.

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral, destinado al consumo de los vapores del Resguardo de esta Capital.—El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.—Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 22 del corriente, á las 3 1/2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*.

1579-v.nov.22.

AVISO

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de vestuario de verano destinado a los patrones y marinería del Resguardo y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo.»

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección, bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 22 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*. 1565-v.nov.22.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la refacción de las veredas del puente sobre el arroyo Quita-Calzones, en el cruce con la Avenida 19 de Abril, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, á consulta de los interesados, y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1578-v.nov.23.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera, con destino al servicio de acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los interesados, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1559-v.nov.22.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de vehículos, que el 20 del corriente mes vence el plazo para pagar el impuesto de Patente de Rodado, correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, así como que la recaudación se efectúa todos los días hábiles desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

1550-v-nov.20.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositaran dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-nbrc.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central numero 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo, núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echavé, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Süero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que esta á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho numero 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO

Convócanse postores, por segunda y última vez, para el arrendamiento del vaciadero de basuras domiciliarias, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución de la Honorable Junta, fecha 10 del corriente, que se encuentran de manifiesto en la Oficina, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados, el día 21 del corriente, á las 10 a.m., reservándose la Comisión el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Pantanoso, 16 de Noviembre de 1906.—*La Comisión.* 1569-v.nov.21.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Merixe**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña **Angela Ilarraz**, de 30 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Colonia número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1988-v.nov.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfredo Gravier**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 131, y doña **Angela Cassanello**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1994-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prado Roca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rabade, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña **Concepción Campos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Julia de Ovia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1967-v-nov.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Reino**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cizamo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Washington número 67, y doña **Manuela Brandon**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Verdielo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Washington número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1968-v.nov.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barrios**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Reconquista núm. 224, y doña **Ildéfonsa Ballesteros**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convención núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Pisa**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 258, y doña **Genoveva Ortiz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Laroche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 627, y doña **Eugenia Gillardo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 109A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1969-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Capolozi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Convención número 323, y doña **Virginia Venutti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Convención número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1970-v.nov.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Font y Tudó**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Canelones número 222, y doña **María Rovira Nicolau**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Maldonado número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1980-v-nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Paris**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 84, y doña **Teresa Castro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1966-v-nov.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angelelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Meressette, domiciliado en la calle Cuareim número 40, y doña **Rosa Bellini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pallare, domiciliada en la calle Cuareim número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1996-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Pomar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 119A, y doña **Lola Pallares**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1981-v-nov.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo González Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña **María Cristina Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Antonio García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 308, y doña **Celedonia Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su saxo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Avenida de la Paz número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qúe han proyectado unirse en matrimonio don **José María Trigo Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 158A, y doña **Benigna García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1964-v.nov.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zoilo González Leonard**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña **Elvira Carmona**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vico**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle J. D. Jackson número 10, y doña **Isabel Martino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Minas número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bendito**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 138, y doña **Francisca Cantesani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 1971-v.nov.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Crocco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 160, y doña **María del Huerto Giudice**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1997-v-nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Berch y Grau**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña **María Rosa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Pampas número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1998.v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña **Rosa Pombo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1999-v.nv.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Oyenard**, de 32 años de edad, de estado viudo de Concepción Arroquette, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **María Josefa Torrado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Médanos número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Giménez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **Ramona Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1986-v.nov.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don **Antonio Hipogrosso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Elisa Berretta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1990-v.nov.24.

En Maroñas y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ivani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Borgeto, domiciliado en la calle Maldonado número 646, y doña **Carmen Repetto**, de 25 años de edad, e estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1987.v.nov.23.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Amelia Cobelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2000-v.nov.25.

En el Reducto y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolivar, y doña **Carmen Viera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1972-v.nov.21.

En el Reducto y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Batto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Serafina Gallero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Progreso núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1962-v.nov.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Maguna**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña **Faustina Silva**, de 25 años de edad, de estado saltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil

1973-v-nov.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Casini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Lucas Obes número 31, y doña **Juana Ruga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

2001-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Què han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Marqués**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dayman número 189, y doña **Carolina Ferrando**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

2002-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cerri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Reconquista número 124, (20.ª sección), y doña **Gloria Alvarez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1974-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Piacentini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña **Rosa Vairo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suárez número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como *lo manda la ley.—Pedro Aladio, Oficial* del Estado Civil.

1975-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fresco**, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Agraciada número 828, y doña **Prima López**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle 2.ª Mac-Eachen número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1976-v.nov.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Bessio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Patria número 46, y doña **Carmen Bulla**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 108A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado* y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial de Estado Civil.

2003-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 149 y doña **Manuela Amado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Palmar número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1991-v-nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Rosas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña **Eufrasia Lara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1992-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Meliante**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 140, y doña **Luisa Colombo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1977-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Segundo Cristiani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Carmen Isabel Deagostini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1963-v.nov.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Piccardi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 210, y doña **María Luisa Greder**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Havre, domiciliada *en la calle República número 212*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil.

1993-v.nov.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del *año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Carrión y Moreno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Monte Casero número 80, y doña **María Luisa Dapueto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Defensa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1964-v-nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saquiere**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, *domiciliado en la calle* Goes núm. 552, y doña **María Repetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1965-v-nov.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don **Juan Alberto Ambrosio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 75, y doña **María Luisa Cassinelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

1978-v.nov.21.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sansotre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Sayago, y doña **Rosa Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1979-v.nov.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arrieudarré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, *se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez* á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho *á los bienes fincados para que dentro* del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón *número 63, á deducirlos.—*Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público.

1556-v.dbre.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rodriguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1505.v·dbre.1.°

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1452-v-nov.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señer Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 28 del corriente á las 3 p. m. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoria de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1588-v-nov.29.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Salgado hermanos, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. «Los que suscribimos, acreedores de los señores Sal«gado Hnos., comerciantes de «Olimar Chico», Depar«tamento de Minas, de una parte, y de la otra, los pro«*pios señores Salgado Hnos., hemos convenido* en «celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen «*las cláusulas y condiciones siguientes: Primera*: Los «referidos acreedores conceden á los señores Salgado «*Hnos. una quita del cincuenta por ciento del valor* «total de sus respectivos créditos hasta la fecha, «*cuyo monto y demás circunstancias constan del* «Balance que los deudores han entregado al Cen«*tro Comercial de Importadores y Mayoristas y forma* «parte del archivo de esa institución.—Segunda: Los «*señores Salgado Hnos. se comprometen á abonar á* «sus acreedores el cincuenta por ciento restante, en «*tres partes iguales y en tres plazos*, á seis doce y «dieciocho meses, contados desde el primero de Sep«tiembre próximo venidero.—Tercera: Como una con«secuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y «á efecto de que los acreedores tengan una constan«cia legal del cincuenta por ciento que deberán satis«facerles los señores Salgado Hnos., éstos les firma«rán vales ó conformes por las partidas y por los «plazos correspondientes, pagaderos á sus vencimien«tos, en esta Capital y en el domicilio de los expresa«dos acreedores.—Cuarta: Esos vales serán entregados «á los respectivos interesados en cambio de los docu«mentos de resguardo respectivos, inmediatamente «que el presente concordato sea suscrpito por todos «los acreedores, ó en su defecto sea homologado por la «autoridad ocmercial y ejecutoriada la sentencia co«rrespondiente.—Quinta: Los señores Salgado Hnos. se «obligan, también, á presentar á sus acreedores, cada «seis meses, un balancete de libros, contado igualmen«te este plazo desde el 1.° de Septiembre próximo,— «así como á suministrar cualesquier dato que se les «solicite con el objeto de conocer la marcha y estado «del establecimiento.—Sexta: Si los señores Salgado «Hnos. dejaran de abonar uno solo de los vales á fir«*marse, en el día de su vencimiento, ó faltaren* á cua«lesquiera de las demás obligaciones á que se refie«re este concordato,—se comprometen desde ya á «hacer entrega del activo de su establecimiento Co«mercial, á la persona ó personas que designe la co«misión de que se hablará más adelante, á fin «de que, por orden y cuenta de los mismos, pro«cedan á la liquidación definitiva del expresado «establecimiento, en la forma y condiciones que «aquélla crea más conveniente, repartiéndose el «producto obtenido entre los acreedores y otor«gando éstos, simultáneamente carta de pago á los «señores Salgado Hnos.—Séptima: La Comisión encar«gada de velar por los intereses de todos los acreedo«res y de hacer efectivo el cumplimiento oportuno «de este concordato, se compondrá de los señores «José Tocavent, Ramón Vidaurreta y Helguera, Ar«celus y C.ª—Octava: Para constancia de lo conveni«do, firman dos de su tenor, en Montevideo á los «treinta y un días de Agosto de mil novecientos seis, «quedando un ejemplar en poder de la referida Co«misión y otro en el de los señores Salgado Hnos. «—J. Tocavent, Ramón Vidaurreta, Marexiano y C.ª, «Helguera, Arcelus y C.ª, José Gómez, Santiago Telle«chea, Juan L. Lacuague, p. p. Ambrosoli, Brito Foresti, «Rolando y C.ª: Bistaoresti (Luis) J. A. Rolando, Carrau «y C., p. p. Strauch y C.ª: J. P. Strauch, p. p. Minelli «González y C.ª, More Franco, Pilar E. Ibarra, Roca Hnos., «Juan José Alvariza; á ruego de Vicente Lando, por no «saber firmar: Julio Oddó; á ruego de Juan Buela, por «no saber firmar: Enrique Pampin, Elías Arenas, L. «Jude y C.ª, Storace y C.ª, pp. J. G. García é hijos, Jo«sé E. García, Gilbert y Garcé, pp. Sanguinetti y C.ª, «Francisco Magnano, Beisso y C.ª»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1583-v.dic.12.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José R. Viñas, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo. 16 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1582-v-nov.29.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que con fecha 16 de Octubre ppdo. ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Pereira y Ramos», la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de

este Juzgado, quedando á cargo del señor Román I. Pereira el activo y pasivo de dicha razón social.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 1587-v.nov.28.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTROS DE MINAS—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha otorgado el registro de una mina de carbón de piedra en el Departamento de Rocha, denunciada por don Arturo Durante con el nombre de «Rey Eduardo», siendo sus límites por el Norte parte del ramal de Narváez, por el Sud la mina «Victoria», por el Este, parte de la Laguna de «Rocha» y por el Oeste, parte del ramal del Maturrango, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1573-v-nov.30.

De mandato del señor Juez L. N. de Hacienda se hace saber al público que se ha otorgado el registro de una mina de carbón de piedra ubicada en el Departamento de Florida, denunciada por don Arturo Durante con el nombre de «Providencia», siendo sus límites por el Norte, parte de la línea que saliendo del Cerro Pelado, toma rumbo al Oeste hasta la cuchilla del Pintado; por el Sud, la mina «Santa María», por el Este, parte del arroyo de Arias, y por el Oeste, parte de la cuchilla del Pintado; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—*Francisco Sáez*, actuario. 1574-v.nov.30.

De mandato del señor Juez L. N. de Hacienda se hace saber al público que se ha otorgado el registro de una mina de carbón de piedra denunciada por don Arturo Durante, ubicada en el Departamento de Paysandú, que denomina «La Sanducera». La cual está limitada por el Norte el Río Daymán, por el Sud, la cuchilla de Chapicuy; por el Este, el Daymán y por el arroyo de Curumbé, y por el Oeste el Río Uruguay.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—*Francisco Saez*, actuario. 1575-v.nov.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes.—Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituidos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan López, sucesor de la firma comercial López Hermanos establecida en esta ciudad, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: «Convenio: Los que suscribi«mos, acreedores de la razón social López Hermanos, «del comercio de la ciudad de Rocha, hemos conveni«do con dichos señores en lo siguiente: 1.° Consentir «en la inmediata disolución de la mencionada socie«dad, debiendo quedar á cargo del Activo y Pasivo el «socio don Juan López. 2.° Hacer por nuestra parte «una vez disuelta dicha sociedad al señor Juan López «una quita en nuestros créditos de un cuarenta por «ciento, debiendo abonársenos por el deudor sola«mente el sesenta por ciento restante en la forma «siguiente: en cuatro entregas iguales y á los seis, «doce, dieciseis y veinte meses contados desde la fe«cha de la disolución social. 3.° Se formará una lista com«pleta á fin de determinar el monto total del Pasivo, que «lo constituyen únicamente nuestros créditos y por esa «cantidad que resulte al deudor Juan López, sus«cribirá cuatro vales de acuerdo con lo convenido en «el artículo anterior y á nombre de los señores Mir y «C.ª quienes también para más claridad suscribirán la «lista de créditos al solo efecto de la distribución á «medida que esos vales se cobren.—4.° En garantía «del fiel cumplimiento de este convenio, el señor Juan «López afectará hipotecariamente á favor de los seño«res Mir y C.ª los inmuebles que la razón social «Ló«pez hermanos» posee de su propiedad en esta ciudad «y ciudad de Rocha y que pasarán al señor Juan «López, haciéndose constar que esa hipoteca tiene «por objeto garantizar el pago del último vale.—5.° «Los señores López hnos. si no obtuvieren la confor«midad unánime de todos sus acreedores, se obligan «á presentarse judicialmente solicitando la homologa«ción de este convenio.—6.° Los señores López hnos. «toman á su exclusivo cargo reponer el sellado que «corresponda á este convenio, tan pronto como lo sus«criban todos los acreedores, ó antes si, negándose al«guno de ellos, tuvieren que presentarse judicialmen«te de acuerdo con la cláusula anterior. Y para su «debida constancia firmamos dos ejemplares de un te«nor, de los cuales uno llevan los señores López hnos. «y otro se deposita en poder de los señores Mir y «C.ª, Montevideo, Agosto veintinueve de mil novecien«tos seis; p. p. Mir y C.ª, Miguel García $ 4.233.00; p. p. «de Trabucatti y C.ª, C. Imaz, ferretería, $ 2.599,66; «barraca, $ 400.83; Comas, Brunet y C.ª, $ 5.287,61; An«gel E. Bonilla, $ 858.63; Viana y C.ª, $ 319.77; Marexia«no y C.ª, $ 1.082.13; p. p. L. Lebert, M. Deque (2.035,77); «Ambrosio López y C.ª, $ 1.138,79; Roch, Capdeville y «C.ª, $ 363.48; Carlos Crovetto, $ 1.449,95; Carlos F. Alva«riza y C.ª, $ 211.28; Medeiros Hno. y C.ª, $ 480.90; p. p. «Pedro Compte, José Robusillo, $ 196.22; Manuel M. Pé«rez y C.ª, $ 328.51; Schenone, López y C.ª, $ 1.114.04; Lu«deke y Fullgraff, $ 663 85; Benito Alvarez, $ 931.54; «Starico y C.ª, $ 204.35; Braceras y C.ª, $ 396,15; Men«diondo y C.ª, $ 53.99; Alvariza y C.ª, $ 152.39 m/n; J. «M. Mailhos por $ 332.91; p. p. La Plata Real Cotton C°. «L. B., E. Easton $ 432.14; C. Brandes y C.ª por $ 41.69; «p. p. Federico Clarfeld y C.ª, H. Schneeberger, $ 46.40; «p. p. T. Rivara, J. Rodríguez, José Durán, $ 66.00; «Leoncio Gandós, $ 81.00; Guido Navarro, $ 31.85; p. p. «Strauch y C.ª, I. Strauch, $ 53.24; Abal Hnos. y C.ª, «$ 26.90; Martinelli y C.ª, $ 505.01; p. p. Luis T. Pitzer, C. «Pitzer, $ 33.40; Ambrosio Gatti, $ 82.70; Ameglio Her«manos y Ríos, $ 278.10; Ameglio, Podestá y Ama«do, $ 448.41; Cervecería Uruguayo, Sociedad Anóni«ma, E. Schovelleer Gte, $ 354.66; J. Martins y C.ª, «$ 102.50; Eduardo Cooper é hijo $ 22.00; Salvo, «Campomar y C.ª, $ 142.21; p.p. Macgregor, Nitken y «C.ª, J. Schintzpal $ 1.327.25; pp. Barclay y C.ª, G. As«chanclay $ 250,50; Belarmino Inchausti, $ 300.40; Advin«cula C. y González, $ 516.24.—A ruego de mi señora «madre María A. de Olivera por no saber firmar Fran«cisco Olivera; Gabriel M. Brunet, $ 171.76.—A ruego «de don Bautista Daguerre por no saber firmar, Euse«bio J. Graña, $ 957.20; José López, Barbería, $ 105.82; «Juan B. Biurrun, empleado, $ 24.84; José López, em«pleado, $ 312.00; Teófilo Miranda, $ 31.41; José Alva«rez, $ 231.33.—Por la sucesión Justino A. González, «Ana Rodríguez de González, $ 248.02; Claudio M. Oli«vera, $ 98.58; Maside y Guimaraes, $ 474.74; Camilo «Almada, $ 240.49; Santiago Amaral, $ 239.97; Alfonso «Cifani, $ 100.00; L. Terra, $ 14.02.—A ruego por don «Lorenzo Inda, Miguel A. Pereyra, $ 1.600.00; Juan J. «Castelvecchi, $ 119; Francisca Lujambio de López, «$ 20.00».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, 25 de Octubre de 1906.—*A. M.ª Rivero*, Escribano Público. 1506-v.nov.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Carbonell y Vives, se hace saber, que por auto fecha diez y nueve del actual, recaído en el expediente testamentario de don Tomás Kinley, se manda tener por hecha la declaración de ausencia de don Carlos Hersell y sus hijos Cecilia, Carlos, Mauricio, Manuel, Germán y Angela Hersell

Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Octubre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1516-v.Dbre.4

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Publico. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vila*. 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección

DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Alvez Ortiz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308, del Código de P. Civil, y de lo que por derecho hubiere lugar.—Rivera, 18 de Octubre de 1906.—*Estanislao Martell*, Juez de Paz. 1474-v.nov.23

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposicion del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, á las 4 p. m. remataré de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1445-v.nob.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de una panadería

Participo al público y al comercio, que he vendido á la señora Dolores Rego, la «Panadería del Comercio», sita en la calle Cuñapirú número 62. Se hace esta publicación para que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten con los justificativos del caso durante el tiempo que marca la ley.—*José Barrera*. 1576-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Avelino Freiria y Ventura García, la panadería que poseo en esta Capital, calle Continuación Agraciada número 180, y denominada «El sol para todos». Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al establecimiento con los justificativos del caso, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*María C. de Bondanza*. 1572-v.dic.11.

Al comercio

La casa de negocio de la calle Uruguay número 205, que apareció como vendida, ha quedado sin efecto la venta, haciéndose nuevamente cargo de ella el que suscribe.—Momtevideo, 14 de Noviembre de 1906.—*Alfredo Bermudes*. 1568-v-nov.18.

Aviso

Participamos al comercio y al público que hemos convenido con don Domingo Abatte, venderle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de librería y agencia de diarios, tenemos establecida en esta villa.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guadalupe, 10 de Noviembre de 1906.—*Oliver y Cía*. 1567-v.dic.8.

Al público

Por escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad «Lecomte y C.ª». Los que tengan créditos á cobrar pueden presentarse en la casa calle Colonia núm. 433, á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906. —*Lecomte y Ca.* 1564-v.dic.7

Al comercio

Aviso que deseando asociar á los señores José N. Canavero y J. Kieffer en la explotación del horno de ladrillos que de mi propiedad tengo situado en el camino de Carrasco, de este Departamento, vengo a cumplir con lo dispuesto por la ley de Septiembre 26 de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos los que se consideren mis acreedores, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la Escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Misiones 215 para el pago de ellos.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Albino Bonetti*. 1563-v.dic.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar, que he prometido vender á los señores «Viuda de Garra y Suburú», radicados en Lascano, las existencias y demás pertenencias que constituyen mi casa de comercio situada en el Alférez, de la tercera seccion de este Departamento; cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicación.—Rocha, Noviembre de 1904.—Firmado: *Juan Piñeiro*. 1562-v.dbre.7.

Al comercio

Declaro que desde el 23 del mes próximo pasado he comprado al señor don C. García el establecimiento de café sito en la calle Ituzaingó 115 con el nombre de «Café Brasilero», asumiendo desde ese día la responsabilidad de todos los negocios que dicen respecto con el mismo establecimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1906.—*Luis Pimentel*. 1561-v.dic.7.

Café Brasilero

AL COMERCIO—Habiendo fundado en esta ciudad una gran torrefacción Brasilera de cafés, he abierto en la calle Ituzaingó número 115, una casa de cafés en tazas, únicamente como exposición de muestras y reclamo de ese artículo. Hecho, pues, mi intento, he resuelto dedicarme exclusivamente á la torrefacción. Por ese motivo vendí el establecimiento ya citado, de cafés en taza, al señor Luis Pimentel, que queda, además, como un principal revendedor de los cafés de mi torrefacción en esta ciudad, habiendo pagado ya á la vista todos los gastos con la instalación del mismo establecimiento y demás, hasta la fecha de la venta. Declaro, pues, nada deber en plaza.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*C. García*. 1560-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Alberto Brivio, las existencias de la casa comercial que en los ramos de relojería, joyería y platería teníamos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada nom. 202 y ha estado girando bajo la firma de Tasende y Compañía. Dichas existencias son las siguientes: Un armazón con vidrieras (seis cuerpos) y con cuatro espejos á los costados y veinticuatro estantes en buen estado, dos vidrieras interiores al frente pino de tea, con un espejo en cada vidriera, doce estantes de medio cristal en las dos vidrieras, veinticuatro varillas nikeladas, dos terciopelos para las mismas vidrieras, un toldo con lona y máquina, una araña con tres picos de luz eléctrica, cuatro reflectores de luz eléctrica. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por el domicilio del comprador, calle Agraciada núm. 258 con sus respectivos justificativos dentro de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación, pues pasado dicho término se otorgara la correspondiente escritura de compraventa.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Antonio Tasende.—Miguel Orlandi*. 1555-v.dic.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje «Tres Cruces», 5.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de Rosas y Arcelus, quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la sociedad mencionada por cuenta exclusiva de don Juan Rosas.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 2 de Noviembre de 1906.—*José Arcelus.—Juan Rosas*. 1553-v.dci.4.

Al público

Se hace saber que con fecha de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida para la compraventa de verdura y fruta.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Antonio Buono.—Salvador Buono*.—A ruego de don Leonardo Mainero, por no saber saber firmar: *Juan Fussatti*. 1552-v.dic.4.

Al comercio

El que subscribe participa al público y al comercio que en su carácter de dueño del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, titulado «Las Acacias» situado en la calle Millán núm. 272, (Reducto) de este Departamento, ha convenido en venderle dicho negocio á don Domingo Juan Bregante y de acuerdo con las disposiciones de la ley se previene á los acreedores que se presenten con los justificativos respectivos para cobrar sus créditos en el indicado almacén dentro del término legal, no atendiéndose después reclamación alguna.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Agustín H. Leindekar*. 1549-v.dic.2

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos conocer que Ernesto Chequi y C.ª vendieron á José Canepa y Hnos. la casa de comercio que en el ramo de fiambrería poseían en la Villa del Cerro, calle Grecia y Norte América.

Los que se crean con derecho, pueden presentar sus cuentas en la calle Figurita núm. 21 para serles chanceladas.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Ernesto Chequi y C.ª—J. Canepa y Hnos.* 1547-v.dic.2.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender la mitad del almacén de mi propiedad á favor de don Carlos Quihilliry, establecido en la calle Pampa número 148 esquina Panamá.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días que expresa la citada ley.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Clemente Gutiérrez*. 1546.v.dic.2.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que con fecha 7 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de «Ader y Pajean», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio don Jorge Pajean. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la calle Maturana número 72, á percibir sus créditos, bajo las penas legales.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—Por Jorge Pajean: *Juan Rossi*. 1539-v..dic1.°.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Atanasio C. Viera, en San Fructuoso, á cinco del corriente, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba bajo la razón social Severiano Escobal (Sobrino) y C.ª, pasando todo el activo y pasivo al cargo del suscripto, quien continúa con dicha casa de comercio en su mismo domicilio, Arerunguá, 5.ª Sección Judicial del Departamento del Salto.—San Fructuoso, 5 de Noviembre de 1906.—*Severiano Escobal* (Sobrino). 1537-v.dic.1.°.

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Angel Giusto las existencias de mi casa de negocio, sita en el Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Bonifacio y Mineau*. 1535-v-nov.30.

Disolución social

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la «Sociedad Nacional de Lavados y Planchados á Vapor» que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramón S. Viñas y C.ª, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Umberto Melian.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ramón S. Viñas.—Marcelo Umberto Melian*. 1534-v-nov.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y café, establecido en la calle Cerro Largo número 200, giraba bajo la razón social de Manuel Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Vázquez.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Manuel Collazo y Cía.* 1533 v.nov.30.

Casa de préstamos vendida

De acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Antonio Cassino, la casa de préstamos y compraventa de muebles y objetos de uso, establecida en esta ciudad, calle Minas y Bequeló. A los efectos de lo mencionado en la citada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algun derecho, se presenten á deducirlos en la referida casa dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Mercedes, 5 de Noviembre de 1906.—*Sebastián Sans.—Antonio Cassino*. 1532.v.nov.30.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Martín y á don Pedro Silva el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra numeros 56, 58 y 60, de la Villa del Cerro, de este Departamento. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la referida casa para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la enajenante á recibir el importe de sus créditos.—*Graciana Oxovi de Silva.—Martín Silva.—Pedro Silva*.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906. 1529-v-nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Luis Brocos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo número 42 esquina Guaraní número 21 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Francisco Lago*. 1528-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que la sociedad comercial que en este punto giraba bajo la razón social de Muro y Pereira, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Muro, quien continuará los mismos negocios.—Hospital, (Rivera) 6 de Noviembre de 1906.—*Muro y Pereira*. 1524-v.nov.29.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganadería que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López, para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto

SECRETARÍA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 13.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 24.....	Capilla de Farrucó—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907.
2.°	Rural núm. 5.......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 7.......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichaderó—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—**1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.**—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López.* 1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carnicería y herrería, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. á la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C. Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández.* 1521-v.dbre.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha hemos celebrado con don Manuel Vidal un compromiso de venta de la Empresa de Mensajeros Ferrocarril Central del Uruguay. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina del escribano Emilio J. Paz, Sarandí 169, para serles abonados antes de firmarse la respectiva escritura. Y á los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*Francisco J. Fernández.—Julio Ellauri.* 1519-v-nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Llagostera y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Juan Llagostera.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle 25 de Mayo de la expresada Villa, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 30 de Octubre de 1906.—*Juan Llagostera.—J. Arcelus.* 1518-v.nov.27.

Venta de una farmacia

Se avisa al público y al comercio en general que con fecha 1.° de Noviembre del corriente año, he vendido al señor Esteban Olliartaguerre, mi casa de negocio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, situada en la calle Agraciada número 232. Todo el que se considere con algún derecho al cobro de alguna cuenta, debe presentarse con sus correspondientes justificativos en la misma farmacia, dentro del término de *30 días* á contar desde la fecha, pasados

los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*José M. López.* 1515-v.dbre.4.

Al público

Participamos al público que habiendo vendido al doctor don Abelardo A. Márquez, los establecimientos *El Siglo* y *La Razón*, todos los acreedores de dichos establecimientos deben presentarse dentro del término de 30 días en el local calle Rincón número 156, con los comprobantes de sus créditos para serles abonados á sus respectivos vencimientos, de acuerdo con los términos del contrato de venta pasado en el día de hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Piquet y Machado.—Alberto A. Márquez.* 1514-v.nbre.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato y en el día de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José bajo la razón de «Larralde y Mazora» en el ramo de hotel y sus anexos, con la nomenclatura comercial de «Hotel Central», quedando parte del activo y todo el pasivo, á cargo del socio don Fermín Mazora.

Y á los efectos de la Ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—San José, 31 de Octubre de 1906.—*Esteban Larralde—Fermín Mazora.* 1513-v.nov.27.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Guadalupe Copete la casa de comercio que en el ramo de fonda y almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la Tablada del Norte de este Departamento.

De acuerdo con la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos consiguientes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—A ruego de Marcelo Bareto, *Enrique Luraghi.* 1512.v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Arriaga Hnos., tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén al detalle, café y restaurant, quedando á cargo del activo y pasivo social don Angel Arriaga.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Angel Arriaga.—Ramón Arriaga.* 1503-v-nov.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, socios de la sociedad «La Providencia», de socorros para enfermos, hacen saber al público, que en virtud de la facultad que les acuerda el contrato social respectivo, han resuelto separarse de dicha sociedad, lo que hacen público á los efectos de la ley—Octubre 29 de 1906 —*Eusebio Illa Font.—José Lamas.—Francisco Rodríguez.* 1498-v-nbre.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Esposito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con mi hijo Juan Antonio Beisso, venderle todas las existencias de mi casa de comercio denominada «Almacén Agrícola», sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo, número 453, cuya escritura será autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906. —*Juan A. Beisso.—Pablo Beisso.* 1483-v.nov.20.

Al público

Hacemos saber, que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos declarada disuelta la sociedad que en el ramo de «Barraca de carros» giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Salvo y C.ª, sita en la calle Bartolomé Mitre número 227, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Salvo.

Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro Salvo y C.ª.* 1471-v-nbre.21.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio, que por ante el Escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Matías González y Compañía, en la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 58», denominada Botica del León de Oro, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio señor don José María Sueiro. En tal virtud hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores de dicha firma, se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local de aquella farmacia, dentro de 30 días, contados desde la fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Matías González y C.ª.* 1461-v.nov.20.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nov.28.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos en papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximum 250 gramos

Sin limite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocios.

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos en papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en grameos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	260 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO - Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y *La Laguna*	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandi Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL